

**FACULTAD LIBRE DE DERECHO
DE MONTERREY**

LICENCIATURA EN DERECHO



ANÁLISIS DEL LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LA MUJER, SU
FUNCIONALIDAD Y CAMBIOS IMPORTANTES

TESIS QUE EN OPCIÓN A TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

ANA LUCÍA SANDOVAL HERNÁNDEZ

SANTA CATARINA, N.L.

DICIEMBRE, 2022

Santa Catarina, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2022

Agradecimientos finales

Primero que nada, quisiera reconocer el esfuerzo y dedicación que tuve durante mi formación profesional, a pesar de las dificultades logré concluir esta etapa de forma satisfactoria, me siento muy orgullosa de mí misma, es por eso que me dedico esta tesis como prueba de mi fortaleza y resiliencia.

Agradezco a mis padres por apoyarme durante esta etapa, en la que hubo altas y bajas, ustedes siempre confiaron en mí, incluso cuando yo misma dudaba, fueron mi soporte cuando quería rendirme, me enseñaron a soñar en grande cuando no sabía si podría lograrlo, esto no podría ser posible sin ustedes, los amo.

Agradezco a mis hermanos por el apoyo incondicional durante estos años, por las risas y por los abrazos, por los ánimos, por las visitas a mi cuarto, por las idas al café estudiar, gracias por acompañarme.

Agradezco las buenas amistades que me llevo, gracias por las risas, los desayunos en la cafetería y las discusiones estudiando para algún examen, hicieron esta experiencia única y muy bella para mí.

A mis asesores y lectores, les agradezco por tomarse el tiempo de leer mi tesis y encariñarse con ella, no encuentro mejor forma de culminar mis estudios profesionales, que hablando de un tema que me apasiona y esto no sería posible sin su ayuda, muchas gracias.

ÍNDICE.

	Página
RESUMEN	4
ABSTRACT	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULOS	
I. CENTROS DE JUSTICIA PARA LA MUJER	8
A. Situación de violencia contra mujeres y niñas en México	8
B. Antecedentes de los Centros de Justicia para la Mujer	13
C. Marco normativo	17
i. Legislación nacional e internacional en la materia.	17
ii. Regulación para la creación de los CEJUM	20
D. Estructura	26
II. COMPARACIONES, SIMILITUDES Y POSIBLES MEJORAS A LOS CENTROS	33
A. Criterios de evaluación de los Centros	33
B. Situación del CEJUM de Coahuila	44
C. Situación del CEJUM de Nuevo León	46
III. CASO DE ÉXITO CEJUM COAHUILA	48
A. Buenas prácticas del CEJUM de Coahuila	48
B. Fórmula para una base firma	52
C. Propuesta en concreto	54
CONCLUSIONES	58
BIBLIOGRAFÍA	61
APÉNDICE	69

RESUMEN

Los Centros de justicia para la Mujer son creados como una política pública de apoyo en la lucha de erradicar la violencia en contra de las mujeres, vivimos en un país en donde las mujeres sufrimos violencia por el hecho de ser mujeres. La intención de la presente tesis es ver la forma en la que la estructura a nivel federal y estatal de estos centros pueda ayudar a establecer una base mínima ideal para su funcionamiento en cada Entidad Federativa, dentro de la búsqueda para proponer una base mínima ideal se hará la comparación entre los centros que ofrecen más o menos servicios y la estructura orgánica que tiene el mejor funcionamiento, entre otras características. De esta forma si cada entidad Federativa toma como referencia dicha base no habrá una diferencia abismal entre el Centro de un Estado y otro, esto con el fin de que no se ofrezca menos de lo establecido y esta base sirva como apoyo para que cada Centro pueda cumplir íntegramente con su visión y misión.

PALABRAS CLAVE

Centros de Justicia para la Mujer, violencia de género, organismo descentralizado, política pública, estructura federal, organigrama.

ABSTRACT

The Centers for Justice for Women are created as a public policy to support the fight to eradicate violence against women; we live in a country where women suffer violence for the fact of being women. This thesis intends to see to see how the structure at the Federal and State level of these centers can support the establishment of an ideal minimum base for their operation in each Federal Entity; within the search to propose perfect minimum base, a comparison will be made between the centers that offer more or fewer services and the organic structure that has the best operation, among other characteristics. In this way, if each Federal Entity takes this base as a reference, there will not be an abysmal difference between the Center of one State and another, so it only offers what is established. This base will serve as a support so that each Center can fully comply with its vision and mission.

KEY WORDS

Women's Justice Centers, gender-based violence, decentralized public organization, public policy, federal structure, organization chart.

INTRODUCCIÓN

En la presente tesis hablaré sobre una política pública que me parece bastante novedosa, los Centros de Justicia para la Mujer, tuve la oportunidad de conocer estos Centros y me llamó la atención la forma en la que funcionan, jamás había conocido un organismo que fuera multidisciplinario y que brindara tantos servicios para las mujeres víctimas de violencia. Desde este momento me puse a investigar un poco sobre estos Centros y me topé con diferentes noticias en donde se mencionaba que en algunos estados se había otorgado el subsidio para la creación de estos Centros, pero nunca se llevaron a cabo, posterior a esto me encontré con un informe el cual leí a grandes rasgos en el que pude ver cómo es que cada Centro se encontraba adscrito a una dependencia diferente y me pareció extraño y que no había un orden establecido.

Personalmente pienso que estos Centros tienen un gran potencial para atender la crisis de violencia contra las mujeres y niñas que se vive en México, pero el problema es que no se ha desarrollado de la mejor forma en cada uno de los estados. Es justamente esto lo que analizaré en mi tesis, le tengo tanto cariño a esta institución que me interesa que sea un organismo efectivo y funcional, que verdaderamente sea una política pública que aporte en el tema de violencia hacia las mujeres, en general esta tesis busca analizar los diferentes tipos de Centros que se encuentran en el país, para ver qué cambios son necesarios para el mejor funcionamiento.

En la presente tesis analizaré los Centros de Justicia para la Mujer de forma general, iniciando con los antecedentes, es decir cuál fue el acontecimiento que llevó a crearlos, los hechos que estaban sucediendo en el país, los cuales dieron pie a esta política pública, es importante analizar esto para entender lo que se quería mejorar con la creación de esta institución, revisando su misión y visión podremos encontrar la función que deberían de estar realizando estos Centros para posteriormente analizar si verdaderamente se está cumpliendo. En la segunda parte hablaré sobre el marco normativo que dio inicio a estos Centros, la forma en la que fueron creados y los lineamientos para la apertura de estos Centros a nivel estatal, para terminar con el primer capítulo observaré la estructura de los

Centros es decir la forma en la que están implementados actualmente a nivel federal y los órganos de los cuales dependen.

Dentro del segundo capítulo haré las comparaciones entre los diferentes Centros, para ver cuál es el que, al momento actual, año 2022 es el mejor en cuanto a su funcionamiento, los servicios que provee a las mujeres víctimas de violencia y compararlo con el Centro que más áreas de oportunidad tiene en cuando a su estructura, organigrama y servicios.

El tercer capítulo está enfocado en un análisis profundo sobre el CEJUM de Coahuila que es el más sobresaliente a nivel federal. Este análisis contendrá su organigrama y estructura externa, es decir se analizará la dependencia a la que está adscrito, la naturaleza jurídica que tenga dicho Centro. A nivel interno se analizará la forma en la que trabaja el Centro, los servicios que aporta, el tipo de personal con el que cuenta, la funcionalidad en sí ya que es una parte muy importante.

Partiendo de las áreas de oportunidad que se encuentren y las buenas prácticas que pueda encontrar sobre dicho Centro, haré una propuesta sobre la forma en la que deberían de estar regulados los Centros. Es importante organizar el desorden que tienen estos Centros a nivel federal para que todos partan de una base mínima para su creación, que verdaderamente cumplan los lineamientos y que haya una estructura que cada entidad federativa esté obligada a seguir para así brindar una atención de calidad a las mujeres que sufren de violencia en México.

Capítulo I

CENTROS DE JUSTICIA PARA LA MUJER

En el presente capítulo explicaré los antecedentes de los Centros de Justicia para la Mujer, así como el marco normativo y la estructura actual que tienen. La finalidad de este primer capítulo es comprender las razones por las que los Centros fueron creados, su función y el beneficio que se espera alcanzar para la comunidad de mujeres con su creación, para posteriormente analizar si están cumpliendo con lo esperado.

A. SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS EN MÉXICO.

Es claro que tenemos un problema de violencia de género en nuestro país. Esto es lo que demuestran las estadísticas de violencia en el país. En el informe realizado por el Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se registran una serie de datos relacionados con la violencia contra las mujeres, dicho informe contiene registros desde enero del 2016 a septiembre de 2022. Los temas que aborda el informe son sobre la incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911.¹ Con respecto a los delitos en contra de la libertad y seguridad sexual, se reportó que en 2022 se registró el mayor número de presuntos delitos de violación a nivel nacional desde 2016 con un número total de 2,313 casos en el mes de mayo.² Dentro de los estados que presentaron mayor número de denuncias por el presunto delito de violación de enero a septiembre de 2022 se encuentra el Estado de México con 2,688 delitos reportados, la CDMX con 1,946 y Nuevo León reportaron 1,257 casos.³ Dentro del mismo reporte podemos ver sobre los presuntos delitos de feminicidio que se registraron a nivel nacional, según la gráfica que se presenta en el informe, podemos ver que en 2022 hubo una notable reducción con respecto a los casos de delitos por feminicidio a diferencia del 2021, que fue cuando se registró el mayor número

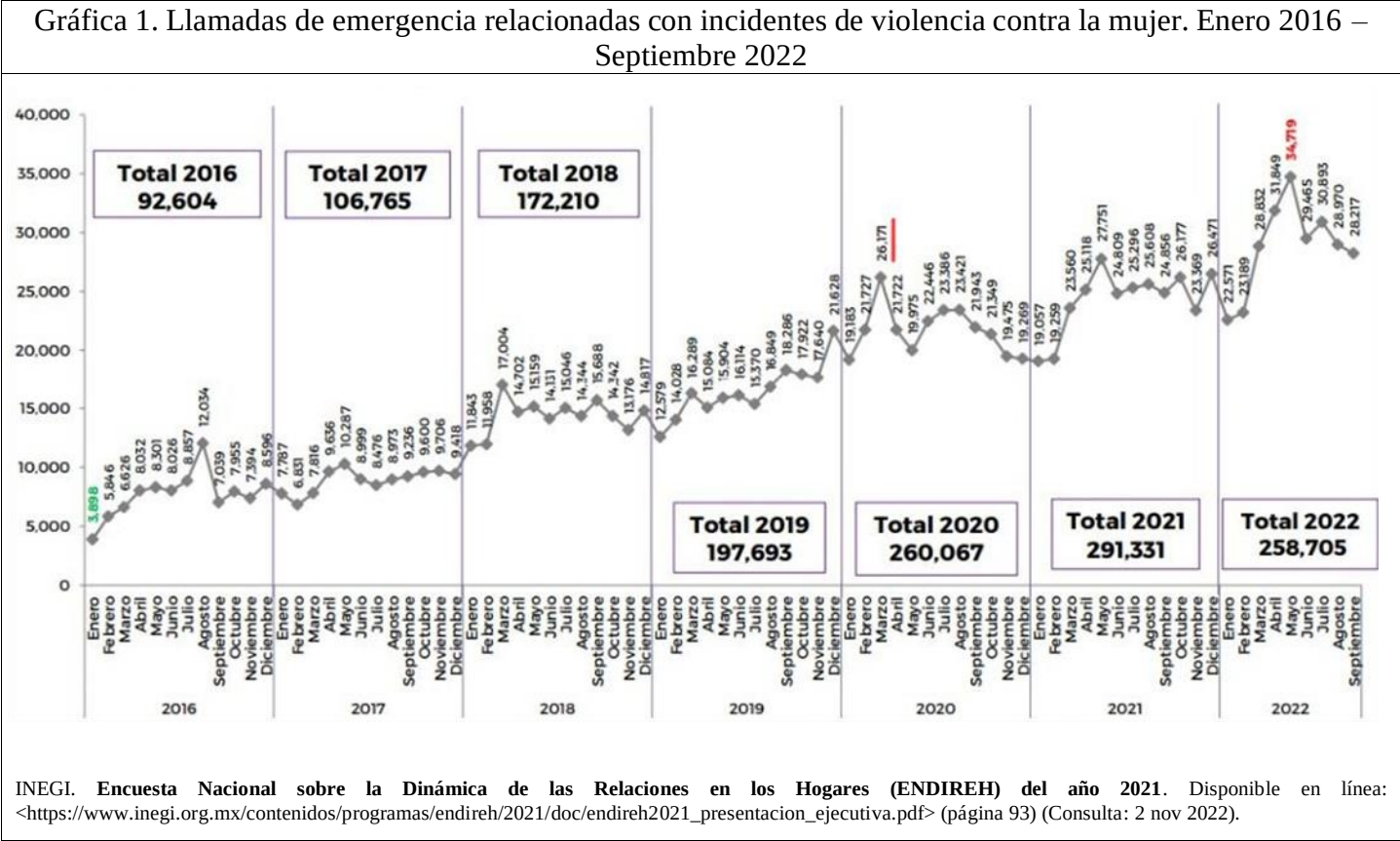
¹ SESNSP. **Información sobre violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911.** Octubre 25, 2022. Disponible en línea: <<https://drive.google.com/file/d/10FIFHs4jYgSXZ2zL9BccYfsfDpAZWBh/view>> (página 2) (Consulta: 02 nov 2022)

² Ídem (página 67)

³ Ídem. (página 70)

de presuntos delitos de feminicidios en el mes de agosto con 108 delitos reportados, dentro de este análisis los estados de la república con más delitos de enero a septiembre del 2022 son los de Estado de México, Nuevo León y Veracruz.⁴

Esto sin mencionar que a raíz de la pandemia del COVID-19 hubo un aumento desmedido de violencia de género. A raíz de la política pública “sana distancia” en la cual se pedía a la ciudadanía resguardarse en sus hogares para sobrellevar la pandemia, se invitó a utilizar la línea de emergencia del 911 en caso de vivir algún tipo de violencia.⁵ Dentro del mismo informe se puede ver en los resultados el aumento en las llamadas a la línea de emergencia posterior al comienzo de campaña de “sana distancia” en febrero del 2020. En la siguiente gráfica tomada del mismo informe podemos ver el aumento subrayado en rojo.



⁴ Ídem. (páginas 9 y 10)
⁵ Ídem. (página 76)

A pesar de que ha habido un aumento significativo a raíz de la pandemia podemos ver que respecto a las llamadas al 911 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer en 2022 se puede observar que en el mes de mayo se registró la mayor entrada de llamadas entre los años 2016-2022 con un total de 34,719, las ciudades en las que se registraron el mayor número de llamadas fueron la Ciudad de México, Chihuahua y el Estado de México.⁶

Estos datos evidencian aspectos importantes relevantes para esta tesis, el primero es la violencia a la que están expuestas las mujeres en México y, en segundo lugar, por los mismos datos podemos ver que esta violencia no está cesando, al contrario, va en aumento, por estos datos podemos ver que el problema de violencia hacia las mujeres en el país es un tema que debe ser atendido.

Incluso el problema de violencia que vivimos actualmente las mujeres no solo lo encontramos en México, podemos ver que internacionalmente también es un problema. ONU Mujeres junto con diversas organizaciones realizaron estudios en los cuales se registró que a nivel global 736 millones de mujeres (alrededor de 1 de 3) ha sido violentada tanto física como sexualmente al menos una vez en su vida, en la mayoría de los casos por su pareja.⁷ A nivel global alrededor de 81,000 mujeres y niñas fueron asesinadas en 2020 y el 58% de ellas a manos de sus parejas o familiares, esto equivale a una mujer asesinada cada 11 minutos por personas que conocen.⁸ Es importante mencionar esto para analizar en qué lugar se encuentra México a nivel global en el tema de violencia contra las mujeres.

En el ranking del United Explanatins de 2019 en el cual se enumeraron 15 de los peores países para ser mujer. En el puesto número uno se encuentra la India, país en el cual las mujeres y las niñas siguen siendo vendidas como bienes y en el cual el 52% de las mujeres piensan que es justo recibir maltratos de su marido, Al final de esta lista se encuentra México en el puesto número 15 de los peores países para ser mujer.⁹ Es

⁶ Ídem. (páginas 76 y 77)

⁷ WHO, on behalf of the United Nations Inter-Agency Working Group on Violence Against Women Estimation and Data (VAW-IAWGED). **Violence Against Women Prevalence Estimates, 2018.** Disponible en línea en: <<https://apps.who.int/iris/rest/bitstreams/1347693/retrieve>> (Consulta: 14 oct 2021).

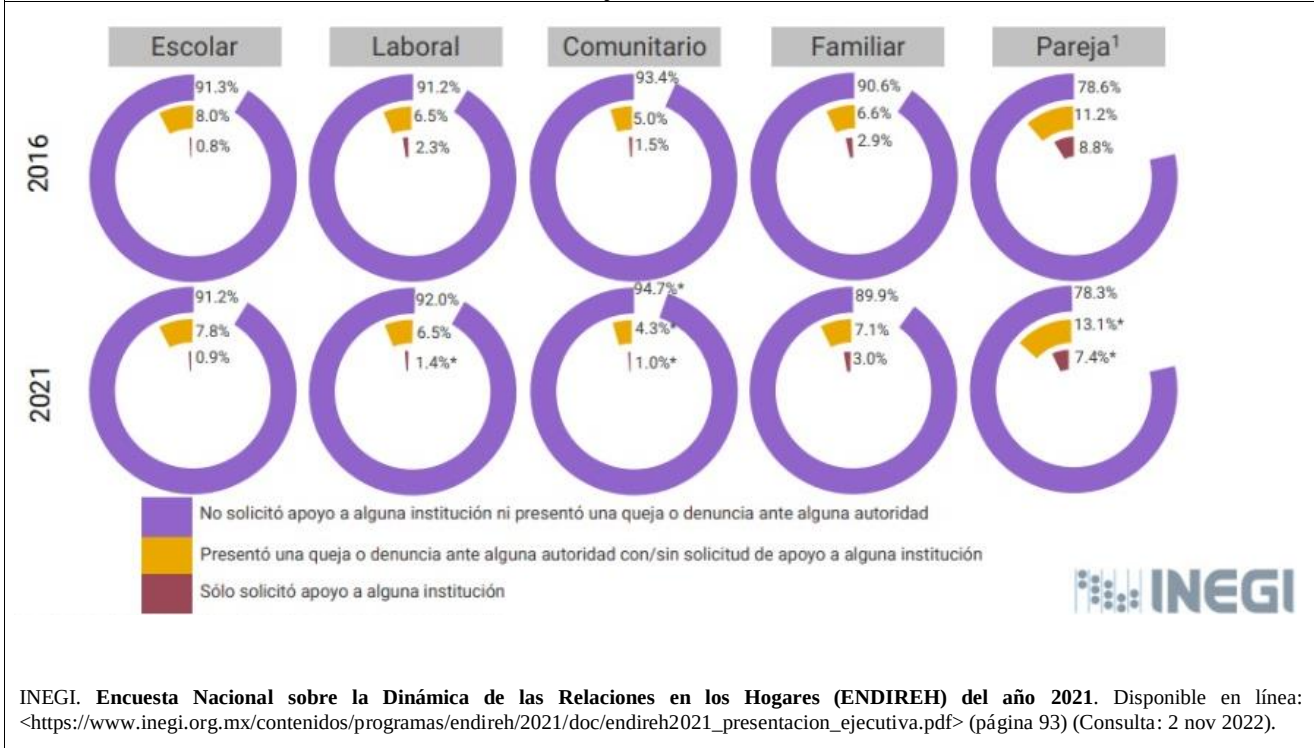
⁸ UNODC. **Killings of women and girls by their intimate partner or other family members Global estimates 2020.** Disponible en línea en: <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/UN_BriefFem_251121.pdf> (página 6) (Consulta: 14 oct 2021).

⁹ Trust law. **G20 Countries: The worst and best for women.** United Explanations. Disponible en línea en: <<https://www.unitedexplanations.org/2013/01/28/los-peores-y-mejores-paises-del-g-20-para-ser-mujer/>> (Consulta: 14 oct 2021).

impresionante ver que México forma parte de esta lista. ¿Qué tan mal está el país en el tema de violencia contra las mujeres? y ¿qué se está haciendo para cambiarlo?

Como podemos ver en esta serie de datos resulta evidente que existe una crisis de violencia contra las mujeres y niñas. Resulta indispensable para esta tesis, analizar la forma en la que las mujeres enfrentan los diferentes tipos de violencia que llegan a sufrir en su vida diaria. La INEGI en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del año 2021 registró las acciones tomadas de las mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual, podemos ver que la mayoría de ellas decidieron no solicitar apoyo a instituciones o autoridades.¹⁰

Gráfica 2. Porcentaje de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por cualquier persona agresora por las acciones que tomó ante la violencia experimentada según el ámbito de ocurrencia y año de la encuesta

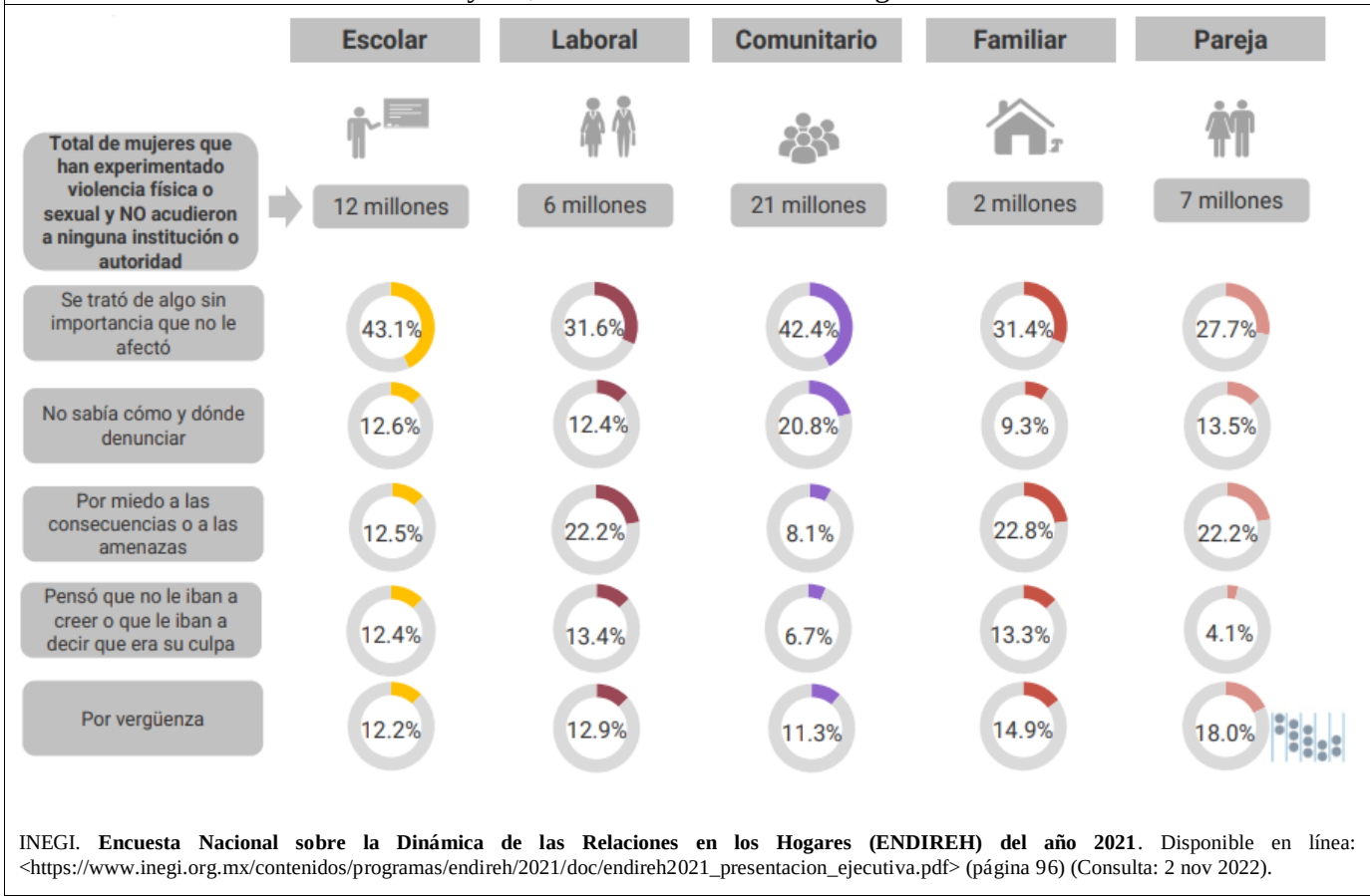


Dentro de la misma encuesta se realizó el análisis de las principales razones por las que no buscan ayuda, atención o denuncian. Las principales razones fueron, porque se trató de algo sin importancia que no le afectó, porque no sabía cómo y dónde denunciar, por

¹⁰ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del año 2021. Disponible en línea: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf> (página 93) (Consulta: 2 nov 2022)

miedo a las consecuencias o a las amenazas, porque pensó que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa y por vergüenza.¹¹

Gráfica 3. Distribución de las mujeres de 15 años y más por las principales razones por las que no buscan ayuda, atención o no denuncia según ámbito



Como podemos ver en la gráfica una de las razones es la falta de conocimiento de instituciones en donde pudieran denunciar, incluso podemos ver por las respuestas el miedo a ser revictimizadas por las mismas instituciones en donde pueden recibir ayuda, esto demuestra, la necesidad y la importancia de contar con políticas públicas que se encarguen de brindar el apoyo necesario a las mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia.

¹¹ Ídem. (página 96)

B. ANTECEDENTES DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LA MUJER.

Este tema de violencia es lo que nos trae justamente a hablar de la creación de los Centros de Justicia para la Mujer, todo inicia con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del famoso caso “Campo algodonero” los hechos se remontan al año 2001 en donde fueron encontrados 8 cuerpos sin vida de mujeres en Ciudad Juárez. La autoridad hizo caso omiso a los reportes de desaparición por parte de los familiares de las víctimas. Además, se cometieron muchas irregularidades durante el proceso de investigación y violaciones a derechos humanos como el acceso a la justicia, es por eso que las madres de las víctimas Esmeralda Herrera Monreal, Laura Berenice Ramos Monárrez, Claudia Ivette González Banda, presentaron el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y posteriormente pasó a ser resuelto por la Corte Interamericana¹². En el punto 4.2.1 de la sentencia se habla sobre el deber de prevención de los derechos a la libertad personal, integridad personal y vida de las víctimas:

La Corte no puede sino hacer presente que la ausencia de una política general que se hubiera iniciado por lo menos en 1998 –cuando la CNDH advirtió del patrón de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez–, es una falta del Estado en el cumplimiento general de su obligación de prevención.

¹³

Desde aquí podemos ver que la Corte hace una de las primeras observaciones sobre la deficiencia en las políticas generales del Estado Mexicano para la prevención de protección a los derechos de libertad personal, integridad y la vida de las víctimas.

La CoIDH no fue el único órgano internacional que realizo recomendaciones a México, eran tanta la violencia contra las mujeres que se veía en Chihuahua, que la CEDAW mostró su preocupación con respecto a esta situación en Ciudad Juárez, realizó una serie de recomendaciones y posterior a esto realizo una visita para verificar el progreso de las recomendaciones, todo fue registrado en el Informe de México producido por el

¹² CoIDH. *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No.205.* Disponible en línea en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf> (páginas 49-63) (Consulta: 14 oct 2021).

¹³ Loc. Cit.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer en el año 2005. Algunas de las principales preocupaciones fueron las siguientes¹⁴:

“289. El Comité expresa preocupación por la situación de discriminación e inseguridad que prevalece en las maquilas, donde trabaja la casi totalidad de las mujeres incorporadas a la fuerza laboral. De igual forma señala que la mayor parte de la población femenina vive en la pobreza y la extrema pobreza, sin garantía de solución a sus necesidades básicas - trabajo, educación, salud, vivienda, infraestructura de saneamiento, iluminación, todo lo cual propicia situaciones graves, tensiones en el seno de las familias, muchas de las cuales están encabezadas por mujeres. Preocupa también al Comité que en Ciudad Juárez prevalecen conductas delictivas, tales como el crimen organizado, narcotráfico, migración ilegal, la trata de mujeres, el proxenetismo, la explotación de la prostitución, la pornografía y otras graves y degradantes manifestaciones de delincuencia. En tal sentido recomienda.

290. Intensificar los programas y políticas de prevención de la violencia incluyendo los mecanismos de alerta rápida, el redoblamiento de la seguridad en zonas peligrosas o marginadas, los programas de vigilancia, la información sistemática sobre medidas de seguridad, etc. Adoptar e impulsar todas las medidas necesarias para restablecer el tejido social y crear condiciones que garanticen a las mujeres en Ciudad Juárez el ejercicio de los derechos que establece la Convención (CEDAW).”

“294. Dotar a la Comisionada Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez con la jerarquía y autoridad necesarias, con suficiente estructura, presupuesto y personal para ejercer cabalmente sus funciones en estrecha cooperación con las instituciones y mecanismos existentes a los diferentes niveles y garantizando la articulación con las organizaciones de la sociedad civil.”¹⁵

Dentro de estas recomendaciones se le pide a México que se dote de jerarquía necesaria a La Comisión Federal para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez para crear un órgano con, estructura, personal y presupuesto propios.

La Comisión en Ciudad Juárez comenzó como una Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Ciudad Juárez, fue creada de esta forma en 2003 y su finalidad era analizar la situación de violencia contra las mujeres en ciudad Juárez. Fue hasta el 2004 que se crea la Comisión de Ciudad Juárez como un órgano desconcentrado de la secretaría de gobernación¹⁶.

A raíz de la problemática de violencia hacia las mujeres que se visualizó con el caso de “Campo algodonnero”¹⁷, las recomendaciones por parte la CEDAW y la de la sentencia de la CoIDH en donde se sugiere más fuerza a las políticas públicas encaminadas a erradicar este tipo de violencia, es que el 1 de junio de 2009 se reestructuró la Comisión de

¹⁴ CEDAW. **Informe de México producido por el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer bajo el artículo 8 del protocolo facultativo de la convención y respuesta del gobierno de México.** 32º periodo de sesiones, 27 de enero del 2005. Disponible en línea: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/MxicoAnteLaCEDAW.pdf (páginas 95-204) (Consulta: 03 de nov 2022)

¹⁵ Ídem. (página 150)

¹⁶ CoIDH Ob. Cit. (página 123)

¹⁷ Ídem. (página 151)

Ciudad Juárez, creando así la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).¹⁸

La CONAVIM es creada como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la cual se sujeta al marco jurídico nacional e internacional para ejercer sus atribuciones y desarrollar sus actividades. Una de las principales tareas de este organismo es diseñar política pública integral para atender la violencia contra las mujeres.

Dentro de su ejercicio la CONAVIM, crea a los Centros de Justicia Para la Mujer como un programa de política pública para así mejorar el acceso de justicia a las víctimas de violencia,¹⁹ La intención de crear estos Centros es que se pudiera dar servicios a las mujeres que han sufrido violencia y sus hijos de manera coordinada y de forma multidisciplinaria, todo bajo un mismo techo dando así respuesta a cualquier necesidad que las mujeres víctimas de violencia puedan tener. La CONAVIM, de la mano de la ONU-Habitat realizó una guía de lineamientos para la seguridad de los Centros, en donde se redacta la forma de trabajo que llevarán.²⁰

La idea de que estos Centros sean multidisciplinarios es necesaria para que tenga un funcionamiento exitoso, ya que *“la violencia basada en el género es un problema complejo, polifacético, de raíces biográficas, psicológicas, sociales y ambientales, para el que no existe una solución sencilla o única”*²¹

Para ello México se basó en el modelo del “Family Justice Center”, un Centro que está ubicado en San Diego, California y que inició sus funciones en 2002.²² La propuesta de este modelo fue hecha al alcalde Casey Gwinn en 1989 con la idea de facilitarles a las víctimas los servicios necesarios en un solo lugar para ahí mismo obtener toda la ayuda. A principios de 1990 se estableció el modelo multidisciplinario y en 1998 el alcalde y el jefe de policía se reunieron a discutir sobre dos iniciativas: la creación de una unidad de fiscalía

¹⁸ **Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.** CONAVIM. Disponible en línea: <http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/312/1/images/normateca_1.pdf> (Consulta: 14 oct 2021).

¹⁹ CONAVIM. **Primer informe de actividades de la CONAVIM.** 2009-2010, Mex, DF, junio 2011. Disponible en línea: <<https://portales.segob.gob.mx/work/models/CONAVIM/archivos/pdf/00A-Informe-Conavim.pdf>> (páginas: 23-33) (Consulta: 3 nov 2022)

²⁰ Ídem. (página 25)

²¹ Organización panamericana de la salud y ONU. **Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género en ciudades seguras.** CONAVIM Disponible en línea: <http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/309/1/images/Modelo_Ecologico.pdf> (página 5) (Consulta: 04 de nov 2022)

²² Family Justice Center Alliance. **History.** Disponible en línea en: <<https://www.familyjusticecenter.org/about-us/history/>> (Consulta: 14 oct 2021).

vecinal y la creación de un modelo multidisciplinario para las víctimas de violencia doméstica. Finalmente se realizó un estudio de viabilidad y en 2001 la ciudad aprobó e hizo comentarios para posteriormente pedir que presentaran el plan al consejo municipal para que el proyecto fuera revisado y en su caso aprobado. En 2002 con votación unánime se aprobó la creación del Centro, que fue inaugurado el 10 de octubre de 2002.²³ El Family Justice Center proporciona diferentes tipos de servicios como asesoría legal, atención médica y psicológica, brindan también servicios de emergencias, cuentan con un refugio, proporcionan alimentos para las víctimas y sus familias, dan asesoramiento sobre nutrición y embarazo, y esta institución gubernamental es sin fines de lucro.²⁴

Otro de los ejemplos que tomaron fue el Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y Violencia contra la Mujer del Organismo Judicial de Guatemala²⁵. Este es un órgano jurisdiccional especializado cuya finalidad es brindar justicia pronta y expedita dependiendo de la competencia de cada organismo. Estos órganos fueron creados por la Corte Suprema de Justicia, mediante Juzgados de Primera Instancia Penal y los Tribunales de Sentencia Penal en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Fueron creados mediante los acuerdos número 1-2010, 12-2012 y 63-2013.²⁶ Estos tribunales ven casos de justicia especializada ya que se enfocan únicamente en los delitos de femicidio, violencia sexual, explotación y trata de personas.

Estos dos modelos fueron pieza clave para que la CONAVIM pudiera idear el modelo ideal para la creación de los Centros de Justicia para la Mujer en 2010²⁷. Algunos de sus objetivos principales son:

- Proporcionar orientación salvaguardando siempre su integridad y la de sus hijos, facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia
- Ofrecer un ambiente de confianza a las usuarias y sus hijos en el cual se respete su dignidad, apoyar en la reducción de las tasas de violencia contra las mujeres
- Fomentar el incremento de las denuncias para así reducir la impunidad

²³ Loc. Cit.

²⁴ Loc. Cit.

²⁵ Loc. Cit.

²⁶ Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. **Órganos especializados, Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y Violencias contra la Mujer del Organismo Judicial de Guatemala**. Disponible en línea en: <<http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/index.php/organos-especializados/>> (Consulta: 14 de oct 2021).

²⁷ Ídem.

- Apoyar en el aumento de confianza del sistema de justicia
- Evitar la revictimización de las usuarias
- Generar información, estudios y estadísticas sobre violencia contra las mujeres,
- Consolidar un equipo multidisciplinario en el tema de violencia contra las mujeres y violencia de género
- Tener todos los servicios que sean necesarios para que ellas mismas tomen decisiones informadas, se reduzcan las posibilidades de que sean violentadas nuevamente y sean capaces de ejercer todos sus derechos, incluido el derecho a las garantías procesales y al acceso a la justicia²⁸.

“Los Centros de Justicia buscan ofrecer a las usuarias un espacio diferente respecto a las otras dependencias gubernamentales, evitando la revictimización y promoviendo la redignificación. Es importante señalar que la violencia contra las mujeres tiene un origen estructural, es decir, se encuentra interiorizada en el imaginario social y en las prácticas sociales e institucionales más comunes. De tal forma que el centro pretende modificar el abordaje de la violencia llevándolo de un enfoque punitivo a uno de prevención.”²⁹

Básicamente esta política pública busca atender a las usuarias víctimas de violencia mediante un organismo multidisciplinario mediante el cual puedan encontrar todas las herramientas necesarias para ejercitar sus derechos y salvaguardar su integridad.

C. MARCO NORMATIVO DE LOS CEJUM

i. Legislación nacional e internacional en la materia.

En este apartado se desarrollará el marco normativo que rodea el tema de la VCMN, dentro de este apartado se habla sobre la legislación internacional que corresponde a la materia que vienen siendo los tratados internacionales de los que México forma parte que tocan temas de VCMN y también hablaré sobre la legislación a nivel nacional correspondientes al tema.

Sabemos que México como muchos otros países ha firmado y ratificado algunos convenios internacionales en materia de derechos humanos, una vez que se ratifica el tratado o convención, el Estado se obliga a lo contenido, un ejemplo es la Convención

²⁸ EQUIS justicia para las mujeres. **Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) Informe sobre el estado de la política pública a nivel nacional. Julio 2017.** Disponible en línea: <<https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Informe-CEJUM.pdf>> (página 12) (Consulta: 19 oct, 2021).

²⁹ Loc. Cit.

Americana de los Derechos Humanos (CADH), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Estos instrumentos internacionales son compromisos adquiridos por el Estado Mexicano al momento de la ratificación y por lo tanto deben cumplirse.

La Convención de Belém do Pará, fue adoptada en 1994 por el Estado mexicano, es un instrumento internacional que aborda temas específicos de violencia contra las mujeres, dentro de los temas que reconoce ente tratado se encuentra el tema de los tipos de violencia, física, sexual y psicológica y la forma de visibilidad estas violencias en la vida privada, pública y la perpetuada por el propio Estado. También reconoce la violencia contra las mujeres constituye en una violación a los derechos humanos y sus libertades limitando a la mujer parcial o totalmente del goce de estos.³⁰

La CEDAW fue firmada en 1980 y fue ratificada un año después. La importancia de este Tratado es que dentro de él se reconoce las condiciones estructurales que generan una desventaja para las mujeres, además dentro también se contemplan diferentes formas de discriminación que se viven en el día a día las mujeres y también establece parámetros de políticas públicas para poder combatir estas formas de discriminación³¹. Por lo tanto, este tratado internacional también forma parte del marco normativo.

Dentro del marco normativo relacionado con la CEDAW se encuentran las recomendaciones 19 y 35 en donde se habla de que la discriminación contra la mujer incluye violencia de género y constituye una violación a los derechos humanos. Dentro de la recomendación 19 se les hacen sugerencias generales a los estados parte para hacer frente a este tipo de violencia.³² La recomendación 35 es complementaria a la 19 ya que la CEDAW se da cuenta que a pesar de los avances la violencia sigue siendo generalizada y

³⁰ CONAVIM. **Convención Belem do Para: 25 años de su adopción y 20 años de vigencia en México**. GOB, octubre 10, 2019. Disponible en línea: < <https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/convencion-belem-do-para-25-anos-de-su-adopcion-y-20-anos-de-vigencia-en-mexico?idiom=es>> (Consulta: 04 nov 2022)

³¹ CNDH. **Entra en vigor la CEDAW**. 2018, Disponible en línea: <<https://www.cndh.org.mx/noticia/entra-en-vigor-la-convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion#:~:text=M%C3%A9xico%20ante%20la%20CEDAW&text=La%20importancia%20de%20la%20CEDAW,de%20pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20para%20combatirlas.>>> (Consulta: 04 nov 2022)

³² CEDAW. **Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19**. CEDAW/C/GC/35, julio 24, 2017. Disponible en línea: < <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>> (página 4) (Consulta: 05 nov 2022)

tiene alto grado de impunidad, por lo tanto, se vuelven a hacer nuevas observaciones a los estados parte.³³

Pasando a las leyes que forman parte de la normativa a nivel nacional, se encuentra la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, esta legislación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, y tiene como objetivo el proponer mecanismos de defensa y lineamientos encaminados a que se respete la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, fomentando el empoderamiento de las mujeres³⁴. Por lo tanto, forma parte del marco normativo nacional.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue creada mediante el decreto publicado en el DOF el 01 de febrero de 2007. Según el primer artículo esta legislación tiene como objeto la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para erradicar la violencia contra las mujeres, dentro de la ley se establecen diferentes principios para garantizar el acceso a una vida libre de violencia. Los principios rectores de esta ley para garantizar el acceso a una vida libre de violencia son:

“Art 4: Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:
I. *La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
II. *El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
III. *La no discriminación, y*
IV. *La libertad de las mujeres.”*

Todas estas legislaciones regulan diferentes aspectos relacionados con la VCMN es por esto, que forman parte del marco normativo que rodea este tema. Estas legislaciones son relevantes para el tema de los CEJUM ya que dentro de los objetivos de estos Centros está proporcionar información para facilitarles a las mujeres víctimas de violencia el acceso a la justicia.

³³ CEDAW. N° 19 Recomendaciones generales adoptadas por el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. 11° periodo de sesiones 1992. Disponible en línea: <https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3731_S.pdf> (página 2) (Consulta: 05 nov 2022)

³⁴ INMUJERES. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Julio de 2007. Disponible en línea: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/lgimh.pdf> (página 11) (Consulta: 04 nov 2022)

ii. Regulación para la creación de los CEJUM.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, decreto que fue publicado en el DOF, el 02 de agosto del 2006. Esta ley contempla las obligaciones que tiene el Estado Mexicano con respecto al tema de igualdad de género. El artículo 12 establece que...:

- “I. Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;*
- II. Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley;*
- III. Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada en esta Ley;*
- IV. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;*
- V. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;*
- VI. Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;*
- VII. Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad, y*
- VIII. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.”*

La fracción VII establece que exista un recurso contemplado en el Presupuesto de Egresos para la política nacional en materia de género. Esto da la posibilidad económica para que se puedan implementar este tipo de políticas públicas.

Otra sección que es de mucha importancia para el tema de presupuesto es el capítulo sobre el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) en su artículo 38 habla sobre algunas acciones que se deberán de realizar con perspectiva de género:

- “XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;*
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas”*

La fracción XI es importante ya que pide que se integren políticas públicas encaminadas a erradicar la violencia de género, lo que da la posibilidad que dentro del

presupuesto se incluya una partida para el CEJUM ya que estos Centros son una política pública en caminata a apoyar en el tema de la VCMN.

Nuevamente en el artículo 39 del PIPASEVM se pide que el Ejecutivo en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asigne una partida presupuestaria para que se puedan así cumplir los objetivos de este sistema. Como podemos ver, el Ejecutivo debe contemplar dentro del proyecto de presupuesto de egresos una partida presupuestaria para que el CEJUM pueda acceder a dichos subsidios.

Actualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, contempla en su Capítulo IV en su artículo 21 que el Ejecutivo Federal impulsará, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, las cuales se encuentran establecidas en su anexo 13 ramo 4 correspondiente a la Secretaría de Gobernación en el cual se contempla en las dependencias y Entidades dedicadas al impulso de las mujeres *Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, Planeación demográfica del país, Protección y defensa de los derechos humanos, Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación*³⁵.

Dichos recursos otorgados a la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y ella es quien administra dicho subsidio. Dicho subsidio se destina a la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres de cada entidad federativa que lo solicite, se destina la totalidad de los subsidios a la CONAVIM previstos dentro del Capítulo 4000, bajo el Concepto 4300, en la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", por un monto de \$105,116,017.50 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 50/100 M.N.) a fin de seguir impulsando esta política pública³⁶.

Para que alguna entidad federativa o dependencia pueda acceder al subsidio para la creación de estos Centros, debe de celebrar un Convenio de Coordinación con la

³⁵**Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la creación y el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres para el ejercicio fiscal 2022** Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/687507/Criterios_VF_14122021_Firmados.pdf> (Consulta: 20 agt 2022).

CONAVIM en el cual se establecen los compromisos de las partes, se establece quienes serán los enlaces entre las partes, se establece la documentación que se debe brindar, un ejemplo de este convenio lo podemos encontrar en el “*anexo 3*” de esta tesis.

Dentro de los Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la creación y el fortalecimiento de los CEJUM para el ejercicio fiscal 2022 se contemplan los derechos y obligaciones que tiene las entidades federativas y las dependencias responsables del Centro, tanto como los que tiene la CONAVIM.

Al momento de celebrar dicho convenio ambas partes acceden contraen diferentes derechos y obligaciones, los cuales se encuentran capítulo XVII en el cuadragésimo apartado³⁷, de dichos criterios mencionados con anterioridad y se encuentran enlistados en fracciones, las cuales se pueden encontrar dentro del “*anexo 1*” de esta tesis a continuación hablaré sobre las obligaciones más importantes.

La primera obligación que tienen es la de destinar el subsidio proporcionado por la CONAVIM únicamente para los fines previstos anteriormente en el Convenio de Coordinación que se vio entre el estado o la dependencia y la CONAVIM. De igual forma se encuentran obligados a rendir la información que se requiera para que la Comisión pueda comprobar que el subsidio se está aplicando correctamente. Cada estado o dependencia deberá realizar ciertos informes mensuales durante la creación del Centro, los cuales deberán contener cómo es que se está aprovechando el subsidio, un reporte de cómo va el avance de la obra con fotografías y anexar los contratos de obra celebrados. De igual forma deben encargarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas en el Convenio de Coordinación y una vez que el CEJUM comience a operar, deberán llevarse un registro puntual de las atenciones y servicios prestados en el mismo, el cual deberá ser aprobado mensualmente por la CONAVIM. Además, en caso de que exista un cambio en la administración del Centro se deberá de avisar a la Comisión sin que esto exima al nuevo administrador de las responsabilidades adquiridas.

De igual forma la CONAVIM tiene responsabilidades que debe atender en cuestión de la creación y fortalecimiento de los Centros establecidas en los criterios anteriormente

³⁷ Ídem. (páginas 40-45)

mencionados³⁸, dichas fracciones se pueden encontrar dentro del “*anexo 2*” de esta tesis. A continuación, se plantearán las responsabilidades más importantes:

La primera responsabilidad que tiene la CONAVIM es generar una carpeta con toda la documentación que le aporte la entidad o la dependencia responsable del proyecto, además también es la encargada de realizar las acciones administrativas necesarias para que se realice la transferencia electrónica del subsidio que se utilizará únicamente para la creación o fortalecimiento del Centro. Como pudimos ver, también está encargada de darle seguimiento a la forma en la que está siendo utilizado el subsidio mediante la revisión de los informes, pudiendo también hacer visitas sin previo aviso a los Centros. Básicamente es la encargada de revisar que los Centros estén funcionando adecuadamente.

A nivel interno también es importante hablar de los lineamientos para la creación de estos Centros, la CONAVIM los crea, pero para que den el permiso al Estado de para poder crear un Centro es necesario primero se realice un diagnóstico en el que se contengan los argumentos que expliquen la necesidad de la creación del Centro en dicha entidad federativa, el diagnóstico debe contener:

1. Estadísticas que sustenten la situación prevalente de violencia
2. Proyección de los beneficios que se generarían tomando en cuenta las particularidades de la entidad federativa
3. Tener recursos ya sean proporcionados por la federación, el estado o municipios para la creación del CEJUM
4. Señalar el modelo de atención integral que operará en el Centro.³⁹

Además del diagnóstico cada entidad federativa debe tener previsto un espacio físico para construir el Centro, este espacio debe tener una localización específica y debe encontrarse cerca de colonias en las que se observen altas concentraciones de denuncias de violencia. También debe ser accesible, el espacio que se destine debe tener fácil acceso a rutas de transporte público. Con respecto al uso de suelo, el Centro deberá estar ubicado en un lugar en donde cerca se encuentre de lugares que las mujeres visiten habitualmente,

³⁸ Ídem. (páginas 45-46)

³⁹ **Centros de Justicia para la Mujer: Lineamientos para su creación y operación.** Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/139384/3_lineamientosCJMVF21mar2013.pdf> (Consulta: 18 oct 2021).

como el mercado, escuelas, etc. Esto con el fin de que puedan realizar viajes con multipropósito ya que la mayoría de ellas son monitoreadas por sus parejas por la situación de violencia que viven. Este espacio debe de estar ubicado en una zona segura con respecto a los riesgos naturales que se puedan presentar en el estado, por ejemplo, sismos, inundaciones, etc.⁴⁰ De igual forma se debe de comprobar que el destino de los recursos sea únicamente para la creación o el fortalecimiento del Centro y por último presentar el documento por el cual es creado el Centro, este documento debe contener:

1. Naturaleza jurídica del Centro
2. Especificar el tipo de modelo de atención integral que utilizarán
3. El manual de operación del Centro
4. Los protocolos de investigación criminal
5. Evaluar los resultados del Centro mediante el sistema establecido⁴¹

La propuesta para los Centros establecida en los lineamientos es que se separen en dos áreas con entrada independiente cada una de ellas. Esto está pensado para que por ningún motivo las víctimas se encuentren frente a su agresor. La primera área es la de asistencia, en esta parte del Centro se prevé que puedan entrar las mujeres acompañadas de su familia, por lo que se recomienda que existan estos espacios:

1. *Sala de espera.*
2. *Estación de café.*
3. *Oficinas de entrevista inicial.*
4. *Consultorio médico.*
5. *Asesoría jurídica.*
6. *Consultorios psicológicos (de todo tipo).*
7. *Áreas de atención infantil especializada.*
8. *Cunero.*
9. *Sala de lactancia.*
10. *Empoderamiento económico.*
11. *Organizaciones gubernamentales de apoyo y oficinas de OSC.*⁴²

⁴⁰ Ídem. (página 25)

⁴¹ EQUIS justicia para las mujeres. Ob. Cit. (página 14)

⁴² Centros de Justicia para la Mujer: Lineamientos para su creación y operación. Ob. Cit. (página 26)

En la segunda área está planeado que se encuentren todos los departamentos de justicia, es recomendable que tengan un espacio definido, se recomienda que en esta parte se encuentren los siguientes espacios:

1. *Policía Especializada en Violencia.*
2. *Ministerios públicos.*
3. *Medicina Legista.*
4. *Jueces.*
5. *Fiscales.*
6. *Salas de audiencia.*
7. *Zonas de detención.*⁴³

Los Centros están planeados con una infraestructura pensada con perspectiva de género, esto es muy valioso porque podemos ver que la idea de creación de esta política pública está bien encaminada para que tenga un buen funcionamiento en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Dentro de la guía metodológica de los CEJUM desarrollada por la CONAVIM habla sobre cómo es que deben funcionar los Centros, menciona que su visión es el reconocimiento como el primer Centro con un modelo de alcance nacional implementado para realizar estrategias efectivas e innovadoras para el empoderamiento de las mujeres, la erradicación de las formas de violencia contra las mujeres y su prevención.⁴⁴ De igual forma se menciona que los Centros tienen como misión poner todos sus esfuerzos para que el derecho de acceso a la justicia también le sea garantizado a las mujeres, igualmente se enfocan en la prevención del riesgo que corren todas las mujeres para así darles seguridad, también consideran importante el tema del empoderamiento ya que después de que ellas hayan vivido un tipo de situación de violencia es importante que sigan con su vida.⁴⁵ El objetivo principal establecido en esta guía metodológica es proveer de instituciones, servicios personalizados, de forma integral en un mismo lugar que sean una alternativa de

⁴³ Loc. Cit.

⁴⁴ Centro de Justicia para las Mujeres. **Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres, guía metodológica.** Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164841/01ModeloCJM_Secretariado_Ejecutivo.pdf> (página 29) (Consulta: 19 oct 2021).

⁴⁵ Loc. Cit.

solución a las mujeres y sus hijos e hijas que viven situaciones de violencia⁴⁶. Específicamente los objetivos del Centro son los siguientes:

1. *Convocar a las instituciones para la celebración de convenios de colaboración con el fin de articular los servicios que se ofrecen de manera integral en los Centros de Justicia para las Mujeres.*
2. *Reunir todos los esfuerzos institucionales para contribuir a erradicar la violencia de género y la dignificación de las mujeres.*
3. *Lograr que las mujeres alcancen un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, reconociéndolas como sujetos de derechos.*⁴⁷

Por último, este Centro será regido por los valores establecidos en el Código de Ética, todo el personal del Centro se sujeta a lo establecido en este código ya que estos valores son considerados parte de la cultura institucional. El cual se rige bajo 12 principios: bien común, entorno cultural y ecológico, integridad, imparcialidad, justicia, transparencia, rendición de cuentas, honradez, generosidad, igualdad, respeto y liderazgo.⁴⁸

D. ESTRUCTURA.

Los CEJUM son competencia de cada entidad federativa, la forma en la que se estructuran es solicitando el presupuesto a la CONAVIM y cumpliendo los lineamientos establecidos para su creación. Una vez creados cada entidad federativa se queda a cargo de su Centro, la CONAVIM solo se encarga de las revisiones parciales de los Centros y de la aprobación para los presupuestos que se otorgan anualmente para el fortalecimiento de los Centros.

Actualmente se tiene registro de todos los Centros creados hasta 2022. Comenzaré a dar un panorama general de cómo es que se encuentran organizados los CEJUM actualmente a nivel nacional. Para esto, la siguiente tabla especifica el orden de creación, la ubicación, el número de servicios que ofrece, la adscripción y naturaleza jurídica. En total a nivel nacional se tienen inaugurados un total de 58 Centros, con esto nos podemos dar una

⁴⁶ Ídem. (página 30)

⁴⁷ Loc. Cit.

⁴⁸ Ídem. (página 31)

idea de que algunos estados tiene más de un CEJUM, esto se debe a la violencia de género que se vive en cada lugar.

Tabla 1. Centros de Justicia para las Mujeres en México.				
No.	Entidad Federativa	Municipio/s	Adscripción de CEJUM	Naturaleza jurídica
1	Aguascalientes ⁴⁹ 6 servicios	Aguascalientes	Fiscalía General de Justicia	Organismo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión
2	Baja California ⁵⁰ 3 servicios	Tijuana	Secretaría General de Gobierno	Órgano descentralizado
3	Baja California Sur ⁵¹ 7 servicios	La Paz	Procuraduría General de Justicia	Órgano desconcentrado
5	Campeche ⁵² 8 servicios	Campeche	Fiscalía General del Estado	Organismo dependiente con autonomía técnica y de gestión
		Ciudad del Carmen		
8	Chiapas ⁵³ 7 servicios	Tuxtla Gutiérrez	Fiscalía General del Estado	Área administrativa
		San Cristóbal de las Casas		Órgano sustantivo técnico
		Tapachula		Órgano sustantivo técnico
10	Chihuahua ⁵⁴ 5 servicios	Chihuahua “Paloma Angélica Escobar Ledezma”	Secretaría General de Gobierno	Unidad administrativa
		Ciudad Juárez “Maricela Escobedo		

⁴⁹ Fiscalía general del estado de Aguascalientes. **Centro de Justicia para Mujeres**. Disponible en línea en: <https://www.fiscalia-aguascalientes.gob.mx/Centro_de_Justicia_para_las_Mujeres.aspx> (Consulta: 13 jul 2022)

⁵⁰ Gobierno del Estado de Baja California. **Portal del Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California**. Disponible en línea en: <Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California | CEJUM> (Consulta: 13 jul 2022)

⁵¹ Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. **Centro de Justicia para las Mujeres**. Disponible en línea en: <Centro De Justicia Para Las Mujeres (pgjebcs.gob.mx)> (Consulta: 13 jul 2022)

⁵² Fiscalía del Estado de Campeche. **Centro de Justicia para las Mujeres**. Disponible en línea en: <Centro de Justicia para las Mujeres – fiscalía general del Estado de Campeche> (Consulta: 13 jul 2022).

⁵³ Fiscalía General del Estado de Chiapas. **Centro de Justicia para las Mujeres**. Disponible en línea en: <Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas - C E J U M> (Consulta: 13 jul 2022).

⁵⁴ Fiscalía General del Estado de Chihuahua. **Centro de Justicia para las Mujeres**. Disponible en línea en: <Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) – fiscalía general del Estado de Chihuahua> (Consulta: 13 jul 2022).

		Ortiz”		
14	Ciudad de México 7 servicios ⁵⁵	Dirección General	Fiscalía General de Justicia	Unidad administrativa
		Iztapalapa		
		Azcapotzalco		
		Tlalpan		
20	Coahuila 15 servicios ⁵⁶	Torreón	Secretaría de Gobierno	Organismo descentralizado con personalidad y patrimonio propio
		Matamoros		
		Saltillo		
		Cd Acuña		
		Frontera		
21	Colima 9 servicios ⁵⁷	Colima	Fiscalía General del Estado	Organismo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión
22	Durango 6 servicios ⁵⁸	Durango	Fiscalía General del Estado	Organismo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión
26	Estado de México 3 servicios ⁵⁹	Amecameca	Fiscalía General de Justicia	Unidad administrativa
		Toluca		
		Cuautitlán Izcalli		
		Ecatepec		
27	Guanajuato 9 servicios ⁶⁰	Irapuato	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	Área administrativa
29	Guerrero 5 servicios ⁶¹	Chilpancingo	Fiscalía General de Justicia del estado de guerrero	Órgano desconcentrado
		Tlapa de Comonfort	Secretaría de la Mujer	Área administrativa
30	Hidalgo	Pachuca	Secretaría de	Organismo

⁵⁵ Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. **Centro de Justicia para las Mujeres**. Disponible en línea en: <Centros de Justicia para las Mujeres (fgjcdmx.gob.mx)> (Consulta: 13 jul 2022).

⁵⁶ Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila. **Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres**. Disponible en línea en: <CJEM – Instituto Coahuilense de las Mujeres (icmujeres.gob.mx)> (Consulta: 13 jul 2022).

⁵⁷ Fiscalía General del Estado de Colima. **Servicios que brindan los Centros de Justicia para las Mujeres**. Disponible en línea en: <<https://www.facebook.com/photo/?fbid=173145271892607&set=a.146942481179553>> (Consulta: 13 jul 2022).

⁵⁸ Fiscalía General del Estado de Durango. **Centro de justicia para la mujer**. Disponible en línea en: <Centro de justicia para la mujer | fiscalía general del Estado de Durango> (Consulta: 13 jul 2022).

⁵⁹ Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **Centros de Atención Integral para Mujeres**. Disponible en línea en: <<https://semujeres.edomex.gob.mx/mujeres/programas/centros-atencion-integral-para-mujeres>> (Consulta: 13 jul 2022).

⁶⁰ Centro de Justicia para las Mujeres Guanajuato. **Servicios**. Disponible en línea en: <https://twitter.com/cjm_gto/status/1479144248326955013/photo/1> (Consulta: 13 jul 2022).

⁶¹ Fiscalía General del Estado de Guerrero. **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero**. Disponible en línea: <<https://www.facebook.com/fiscaliaguerrero/photos/a.896196617105614/3354788871246364/>> (Consulta: 13 jul 2022).

	5 servicios ⁶²		Gobierno	descentralizado con personalidad y patrimonio propio
32	Jalisco 7 servicios ⁶³	Guadalajara	Fiscalía del Estado	Organismo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión
		Puerto Vallarta		
34	Michoacán 7 servicios ⁶⁴	Morelia	Fiscalía General del Estado	Unidad administrativa
		Uruapan		
35	Nuevo León 3 servicios ⁶⁵	Monterrey	Fiscalía General del Estado	Unidad administrativa
37	Morelos 5 servicios ⁶⁶	Cuernavaca	Fiscalía General del Estado	Organismo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión
		Yauatepec		
38	Nayarit 6 servicios ⁶⁷	Bahía de Banderas	Fiscalía General del Estado	Organismo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión
		Tepic		
41	Oaxaca 8 servicios ⁶⁸	Juchitán de Zaragoza	Fiscalía General del Estado	Dirección perteneciente al gabinete de apoyo del fiscal general
		Oaxaca		
43	Puebla 5 servicios ⁶⁹	Puebla	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Género	Unidad adscrita al fiscal general
		Tehuacán		
44	Querétaro 4 servicios ⁷⁰	Querétaro	Secretaría de Seguridad	Organismo desconcentrado

⁶² Secretaría de Gobierno de Hidalgo. **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Hidalgo**. Disponible en línea: <<http://justiciamujeres.hidalgo.gob.mx/>> (Consulta:13 jul 2022).

⁶³ Secretaría de Gobierno de Jalisco. **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco**. Disponible en línea: <<https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos/89878>> (Consulta:13 jul 2022).

⁶⁴ Centro Integral de Justicia para las Mujeres Michoacán. **Información**. Disponible en línea: <<https://cjm.fiscaliamichoacan.gob.mx/>> (Consulta:13 jul 2022).

⁶⁵ Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. **El Centro de Justicia para las Mujeres - CJM**. Disponible en línea: <<https://www.facebook.com/fiscalianl/videos/591417359199314/>> (Consulta:13 jul 2022).

⁶⁶ Fiscalía General del Estado de Morelos. **El Centro de Justicia para las Mujeres brinda atención permanente**. Disponible en línea: <<https://fiscaliamorelos.gob.mx/2020/04/15/el-centro-de-justicia-para-las-mujeres-brinda-atencion-permanente/>> (Consulta: 13 jul 2022)

⁶⁷ IMSS. **Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de violencia**. (página 22 Nayarit). Disponible en línea: <<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/datos-servicios-atencion-mujeres.pdf>> (Consulta: 13 julio, 2022)

⁶⁸ Fiscalía General del Estado de Oaxaca. **Centro de Justicia para las Mujeres**. Disponible en línea: <<https://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/cejum>> (Consulta: 13 jul 2022)

⁶⁹ Fiscalía General del Estado de Puebla. **El CJM de Tehuacán, cumple dos años de operación**. Boletín no. 087, febrero 17, 2019. Disponible en línea: <<https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/boletines/196-el-cjm-de-tehuacan-cumple-dos-anos-de-operacion>> (Consulta: 13 jul 2022)

			Ciudadana	con autonomía técnica y de gestión
45	Quintana Roo 9 servicios ⁷¹	Cancún	Fiscalía del Estado	Unidad Administrativa
49	San Luis Potosí 6 servicios ⁷²	San Luis Potosí	Secretaría General de Gobierno	Órgano descentralizado
		Matehuala		
		Matlapa		
		Rioverde		
50	Sinaloa 6 servicios ⁷³	Culiacán	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Órgano desconcentrado
52	Sonora 6 servicios ⁷⁴	Ciudad Obregón	Fiscalía General de Justicia del Estado	Organismo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión
		Hermosillo		
53	Tamaulipas Aparece la ubicación, pero en realidad no existe ⁷⁵	Reynosa	Fiscalía General del Estado	Área administrativa
54	Tlaxcala 6 servicios ⁷⁶	Tlaxcala	Procuraduría General de Justicia del Estado	Órgano desconcentrado
55	Veracruz 4 servicios ⁷⁷	Xalapa	Secretaría de Gobierno del Estado	Órgano descentralizado
56	Yucatán 9 servicios ⁷⁸	Mérida	Fiscalía General del Estado	Organismo desconcentrado con autonomía técnica y de

⁷⁰ IMSS. **Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de violencia**. (página 24 Querétaro). Disponible en línea: <<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/datos-servicios-atencion-mujeres.pdf>> (Consulta: 13 jul 2022)

⁷¹ Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. **¿Qué es el Centro de Justicia para la Mujer?** Disponible en línea: <<https://www.fgeqroo.gob.mx/portal/justiciamujer>> (Consulta: 13 jul 2022).

⁷² Méndez Salas, Julieta. **Informe Anual de Actividades 2020**. Coordinación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí. Abril 2021. Disponible en línea: <<https://slp.gob.mx/cjm/Documentos%20compartidos/INF2020.pdf>> (Consulta: 13 jul 2022).

⁷³ IMSS. **Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de violencia**. (página 25 Sinaloa). Disponible en línea: <<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/datos-servicios-atencion-mujeres.pdf>> (Consulta: 13 jul 2022)

⁷⁴ Centro de Justicia para las Mujeres Sonora. **Nuestros servicios**. Disponible en línea: <<https://www.facebook.com/photo/?fbid=32434757655301&set=pcb.324347619888630>> (Consulta: 13 jul 2022).

⁷⁵ Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas A.C. **Tamaulipas**. 21 de julio, 2020. Disponible en línea: <<https://ammjum.org.mx/>> (Consulta: 13 jul 2022).

⁷⁶ Centro de Justicia para las Mujeres Tlaxcala. **Nuestros servicios**. Disponible en línea: <<https://cjm.pgjtlaxcala.gob.mx/>> (Consulta: 13 jul 2022).

⁷⁷ Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz. **Servicios integrales**. Disponible en línea: <<https://www.facebook.com/photo/?fbid=377550441225773&set=a.299145795732905>> (Consulta: 13 jul 2022).

⁷⁸ Gobierno del Estado de Yucatán. **Centro de Justicia para las Mujeres**. Disponible en línea: <<http://www.fge.yucatan.gob.mx/micrositios/centro-de-justicia-para-las-mujeres>> (Consulta: 13 jul 2022).

				gestión
58	Zacatecas 7 servicios ⁷⁹	Zacatecas	Fiscalía General de Justicia del Estado	Área administrativa
		Fresnillo		

Como se puede observar en la tabla es muy variada la forma en la que están estructurados estos Centros, algunos dependen de procuradurías, algunos otros dependen de Secretarías de Gobernación e incluso en algunos casos dependen de la Secretaría de la Mujer.

A nivel interno es importante hablar del hecho de que los Centros también tienen diferencia respecto a los instrumentos jurídicos por los cuales fueron creados. Por ejemplo, podemos ver que de los Centros que actualmente existen 20 fueron creados por decreto o un acuerdo que fue emitido por el gobernador, en 8 estados fueron creados por un acuerdo del fiscal o procurador de ese momento, y uno de los Centros fue por el poder legislativo local. Como podemos observar por la tabla las diferencias entre cada uno de los estados, podemos notar que hay un desorden en la forma de estructurar los Centros, algunos otros dependen demasiado de la adscripción que tienen.

La adscripción de cada Centro determina su ubicación dentro del aparato gubernamental de cada una de las entidades federativas. Para que los centros cuenten con fortaleza institucional deben de tener una ubicación estratégica en el aparato gubernamental en la cual sus funciones y atribuciones no se vean limitadas y que verdaderamente sus acciones como política pública verdaderamente puedan ir de acuerdo al objetivo de creación de los Centros.⁸⁰

Es importante que los Centros que se creen bajo un régimen aplicable que le permita tener libertad, esto implica que su naturaleza jurídica ideal para los CEJUMS sea que sean consolidados como órgano descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, ya que de esta forma podrán tener mayor autonomía para la adquisición de recursos.⁸¹

Esto se convierte en un conflicto ya que la funcionalidad del Centro puede llegar a depender mucho de lo bien que esté estructurado en cada estado. Lo ideal es que todos los

⁷⁹ IMSS. **Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de violencia**. (página 31 Zacatecas). Disponible en línea: <<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/datos-servicios-atencion-mujeres.pdf>> (Consulta: 1 jul 2022)

⁸⁰ EQUIS justicia para las mujeres Ob. Cit. (páginas 18 y 19)

⁸¹ EQUIS justicia para las mujeres. Ob. Cit. (páginas 20 y 21)

Estados partan de un piso base y no se pueda modificar de ahí. Este piso base debe ser propuesto y aprobado por la CONAVIM que es el órgano de la administración pública que aprueba la creación de los Centros en cada estado y brinda presupuesto a cada uno de ellos para el desarrollo apropiado de los Centros.

Además de esto es importante mencionar las diferentes formas de trabajar de los Centros ya que, dependiendo de la entidad federativa, estos Centros funcionan de diferente forma. Por ejemplo, cómo podemos ver el estado de Campeche cuenta con diferentes herramientas para las mujeres, son alrededor de 9 servicios que brinda el Centro, a diferencia de por ejemplo del estado de México, cuyo Centro brinda únicamente 3 servicios, que son básicamente los mínimos requeridos por la CONAVIM.

Capítulo 2

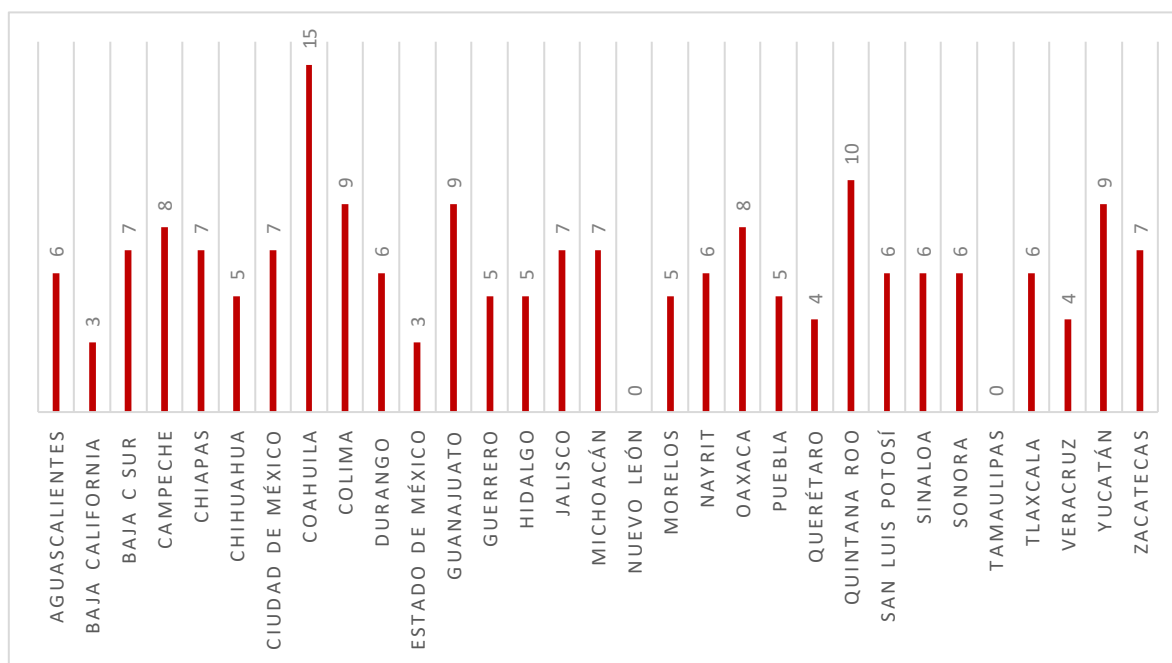
COMPARACIONES, SIMILITUDES Y POSIBLES MEJORAS A LOS CENTROS

El objetivo de este capítulo es analizar las características de los mejores Centros de Justicia para las Mujeres y así comparar las similitudes y las oportunidades que hay para los Centros con más áreas de crecimiento en México. Para esto en el primer apartado se explicará la manera en la que se llega a la conclusión de que dichos estados cuentan con los mejores o peores Centros de justicia. En el segundo apartado se hará la comparativa para analizar las áreas de oportunidad. Al finalizar el capítulo, se analiza a detalle el CEJUM de Coahuila como el más funcional, de igual forma se analiza la estructura del CEJUM de Nuevo León en la actualidad ya que es el Centro de la entidad en donde se encuentra la Facultad.

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS CENTROS.

Para determinar los mejores Centros de Justicia se analizará desde los resultados de las estadísticas obtenidas en el informe de la INEGI en el 2021. Los puntos que se están utilizado para evaluar a los Centros primero serán los servicios que ofrecen; segundo, el alcance que tiene a la ciudadanía mediante los registros sobre los casos que han sido resueltos en los Centros; y tercero sus protocolos internos que tiene cada Centro para brindar la atención a las víctimas de violencia. Para finalizar y poder hacer una comparación se analizará la adscripción a la que los Centros pertenecen y la personalidad jurídica que tiene. Tabla sobre cantidad de servicios que ofrece cada Centro:

Gráfica 4. Servicios que ofrecen los CEJUM.



INEGI. Recopilación para conocer la operación y registro de información en los Centros de Justicia para las Mujeres 2021. Tabulados básicos, módulo 5 estadísticas de atención (pág. 2). Disponible en línea: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/?ps=microdatos#Tabulados>> (Consulta: 13 jul 2022)

Como podemos ver en la gráfica los estados que más servicios tienen para ofrecer son Coahuila, Colima, Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán. Es importante revisar los servicios que tiene cada uno de estos estados ya que varía demasiado lo que tienen para ofrecer. El estado que más servicios ofrece es el de Coahuila con una cantidad de 15 servicios, de los cuales sobresale la atención psicológica y médica, asesoría jurídica, acceso a refugio, capacitación para empleo, canalización a bolsas de trabajo, obtención de créditos financieros sin intereses y estancia infantil. Por todos los servicios que ofrece se puede considerar como el Centro el mejor número en el tema de servicios. En cuanto al estado de Quintana Roo, podemos ver que ofrece nueve servicios, de los más novedosos se encuentra la contención emocional, también ofrece el servicio de dictámenes médicos periciales, y es el único Centro que incluye métodos alternos para la solución de conflictos.

Sin embargo, a pesar de ser un servicio novedoso es importante mencionar que en el Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará,

dentro de las recomendaciones del Comité de Expertas a los estados parte, se contempla lo siguiente:

“Prohibir tanto el uso de métodos de conciliación, mediación y otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres, como el uso del criterio o principio de oportunidad, y armonizar la legislación procesal con estas prohibiciones. Si existieran estos impedimentos solo para casos de violencia familiar, intrafamiliar o doméstica, ampliar dichas prohibiciones a otros casos de violencia contra las mujeres.”⁸²

Esto sin mencionar que dentro de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 8:

“ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;”

A pesar de que así lo señale la Ley de la materia, el Centro incluye la opción de métodos alternos de controversias, sería interesante ver la forma en la que manejan este servicio porque si aplica en temas de violencia contra las mujeres estaría violando la legislación

Después podemos ver que varios estados tienen el mismo número de servicios ofrecidos. Para poder analizar cuál de ellos es el siguiente mejor Centro, analizaremos los servicios más novedosos que los distingue a unos de otros, que puedan ser más útiles para las mujeres. En el estado de Guanajuato destaca la canalización a algún refugio y el apoyo económico que les brinda a las mujeres en los supuestos de su marco normativo, de igual forma destaca la atención psicológica grupal que no se encuentra en todos los Centros.⁸³ Hablando de Colima, el único servicio diferente que podemos rescatar de todos los demás es el de refugio temporal, ya que ofrece los mismos servicios que la mayoría de los Centros, atención médica y psicológica, asesoría jurídica.⁸⁴ Respecto a Yucatán podemos ver que una gran ventaja es el refugio temporal que se brinda mientras se localiza una red de apoyo.⁸⁵

⁸² Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. **Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará.** Abril 2012. Disponible en línea: <<http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf>> (página 97) (Consulta: 08 nov 2022)

⁸³ Centro de Justicia para las Mujeres Guanajuato. Ob. Cit.

⁸⁴ Fiscalía general del Estado de Colima. Ob. Cit.

⁸⁵ Gobierno del Estado de Yucatán. Ob. Cit.

En conclusión, respecto de la parte de servicios podemos ver que enumerando los Centros con servicios más completos tenemos en el primer lugar el Centro de Coahuila por la gran variedad de servicios funcionales con los que cuenta. En segundo lugar, se encuentra el Centro de Quintana Roo que es el siguiente estado con más servicios para ofrecer. En tercer lugar, por el tipo el aprovechamiento de los servicios se encuentra el Centro de Guanajuato ya que ofrece apoyo económico y refugio temporal, lo cual no se encuentra en todos los Centros. En cuarto y quinto lugar se encuentra el estado de Colima y Yucatán con un refugio temporal.

Ahora queda repasar cuales son los Centros que ofrecen menos servicios. Dentro de ellos, cabe destacar el caso de Tamaulipas, que aparece dentro de los registros de los Centros de justicia como ya existente de hecho, en 2016 a este proyecto le fueron concedidos 40 millones de pesos por medio de la CONAVIM para la construcción total del Centro⁸⁶. Sin embargo según la “Guía de actuación para saber qué hacer y dónde acudir si vives violencia de género en época de Covid-19” de la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas Magistradas A.C actualizada el 21 de julio del 2020, no contempla el Centro de Tamaulipas, de hecho específicamente menciona que **no existe** dicho Centro en la entidad federativa⁸⁷, al buscar información sobre el Centro no se encuentra nada, por lo tanto aunque se destinó recurso para este proyecto, nunca se llevó a cabo lo que deja a Tamaulipas en el puesto número uno de Centros que ofrecen menos servicios.

En segundo lugar, tenemos a Nuevo León, en este caso específico hablaremos más adelante en este mismo capítulo ya que es la entidad que nos compete, pero cabe destacar que los únicos servicios que ofrece es el de ser Centro de denuncia, orientación legal, atención psicológica y atención médica. En el Estado de México se brindan servicios como diferentes talleres de empoderamiento, unidades de atención y una ludoteca. Se podría considerar este Centro con el tercer lugar con más áreas de oportunidad porque los servicios que ofrece son muy básicos. En cuarto lugar, según la gráfica se encuentra Baja California,

⁸⁶ CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, Tamaulipas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia. Poder ejecutivo Federal, Secretaría de gobernación. D.O. diciembre 05, 2016. En México, Disponible en: Diario Oficial de la Federación <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5464004&fecha=05/12/2016#gsc.tab=0> (Consulta: 13 de jul 2022).

⁸⁷ Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas A.C. Ob. Cit.

ya que los únicos tres servicios que da son de los más básicos los cuales son asesoría jurídica, atención psicológica y trabajo social.

Y para terminar con los Centros restantes se encuentran empatados Querétaro y Veracruz con cuatro servicios básicos los cuales son atención médica, asesoría legal, atención psicológica y actividades recreativas/empoderamiento. Por ahora en el puesto número cinco dejaremos estos dos estados, conforme se sigan representando las gráficas en los demás aspectos, se podría tomar la consideración de si un estado está en una mejor posición o no con respecto al otro.

Una vez analizado el segmento sobre los servicios toca analizar el alcance de atención que tienen los diferentes Centros, para este segmento se toman en cuenta las estadísticas de atención según el estatus de sus expedientes, el número de carpetas de investigación y demás situaciones.

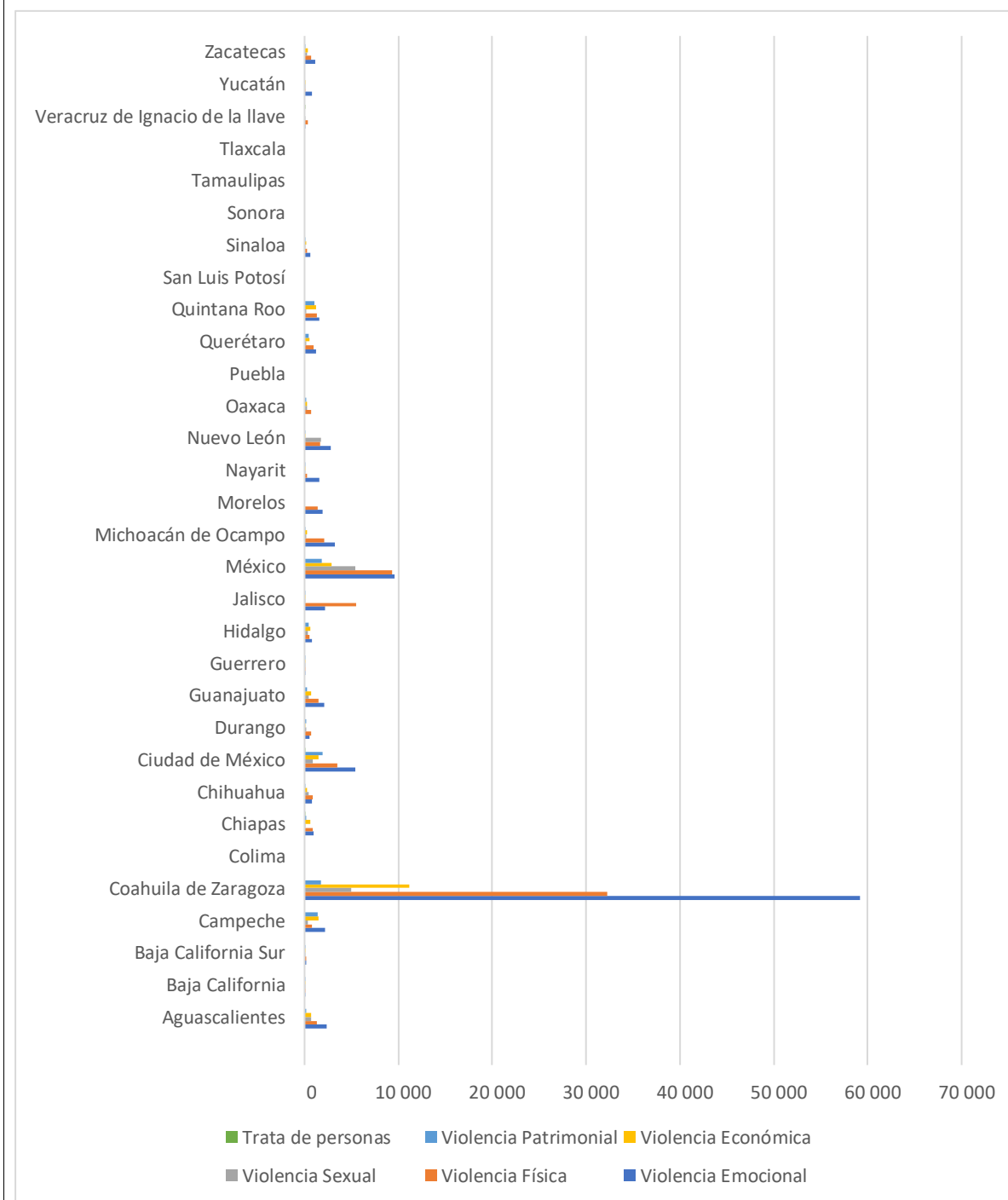
En el estudio de *“recopilación para conocer la operación y registro de información en los Centros de Justicia para las Mujeres”* de la IGNEGI en el 2021 se analizaron las carpetas de investigación resueltas en los Centros según algunos tipos de violencia, para esto es importante mencionar que según la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La legislación tiene listado sobre lo seis tipos de violencia que se pueden presentar:

- “I. La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;*
- I. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;*
- II. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;*
- III. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo Centro laboral;*

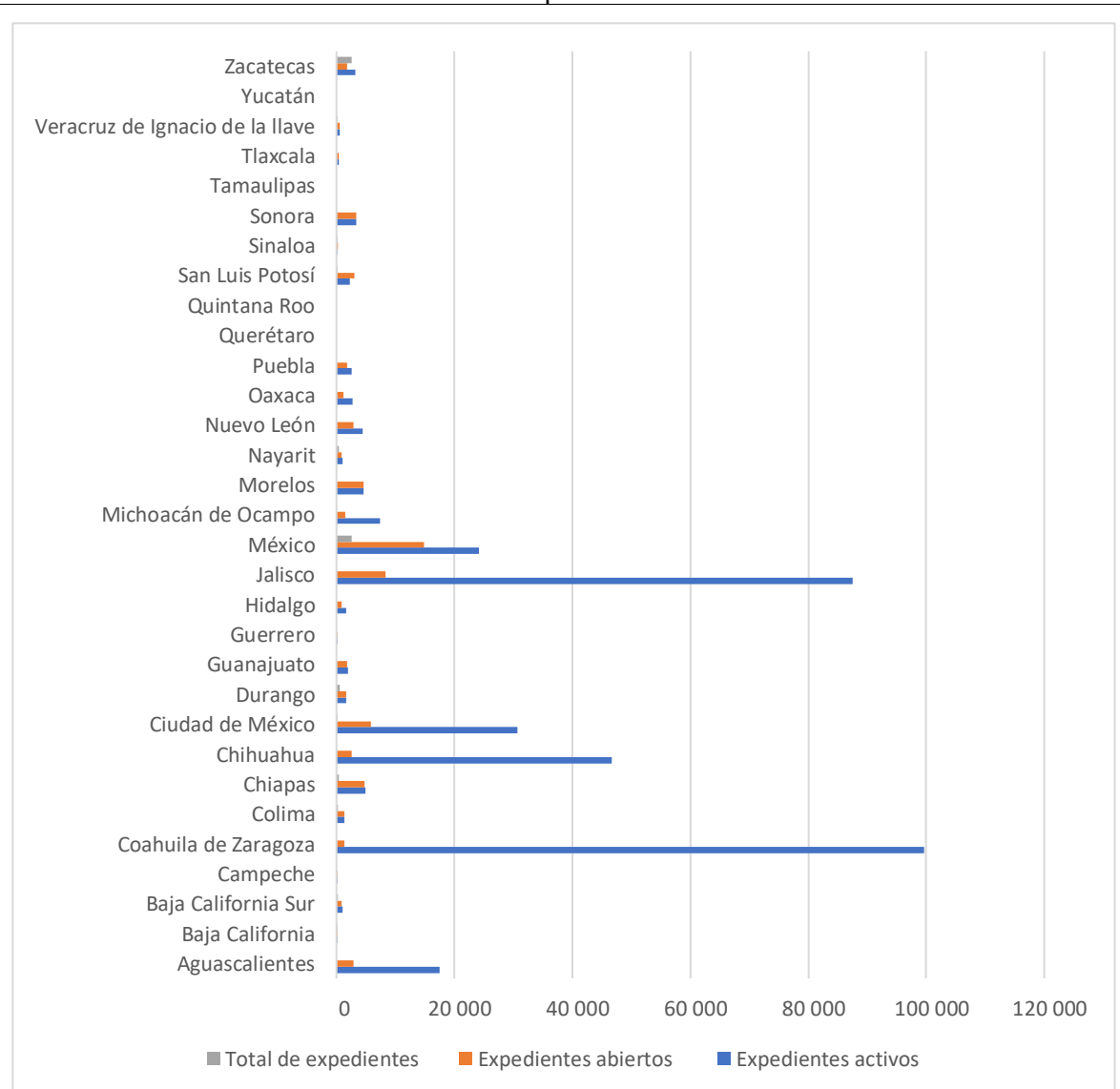
- IV. *La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y*
- V. *Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.”*

Gráfica 5. Expedientes de incidentes de violencia



Es evidente, por lo que se muestra en este gráfico que la entidad federativa con más atención a víctimas en temas de violencia es el estado de Coahuila, de igual forma es importante mencionar que dentro de esta encuesta algunos estados no pudieron ser contados porque, aunque el Centro brindó la información para la encuesta, no se llevó le registro como se solicita.⁸⁸

Gráfica 6. Expedientes activos



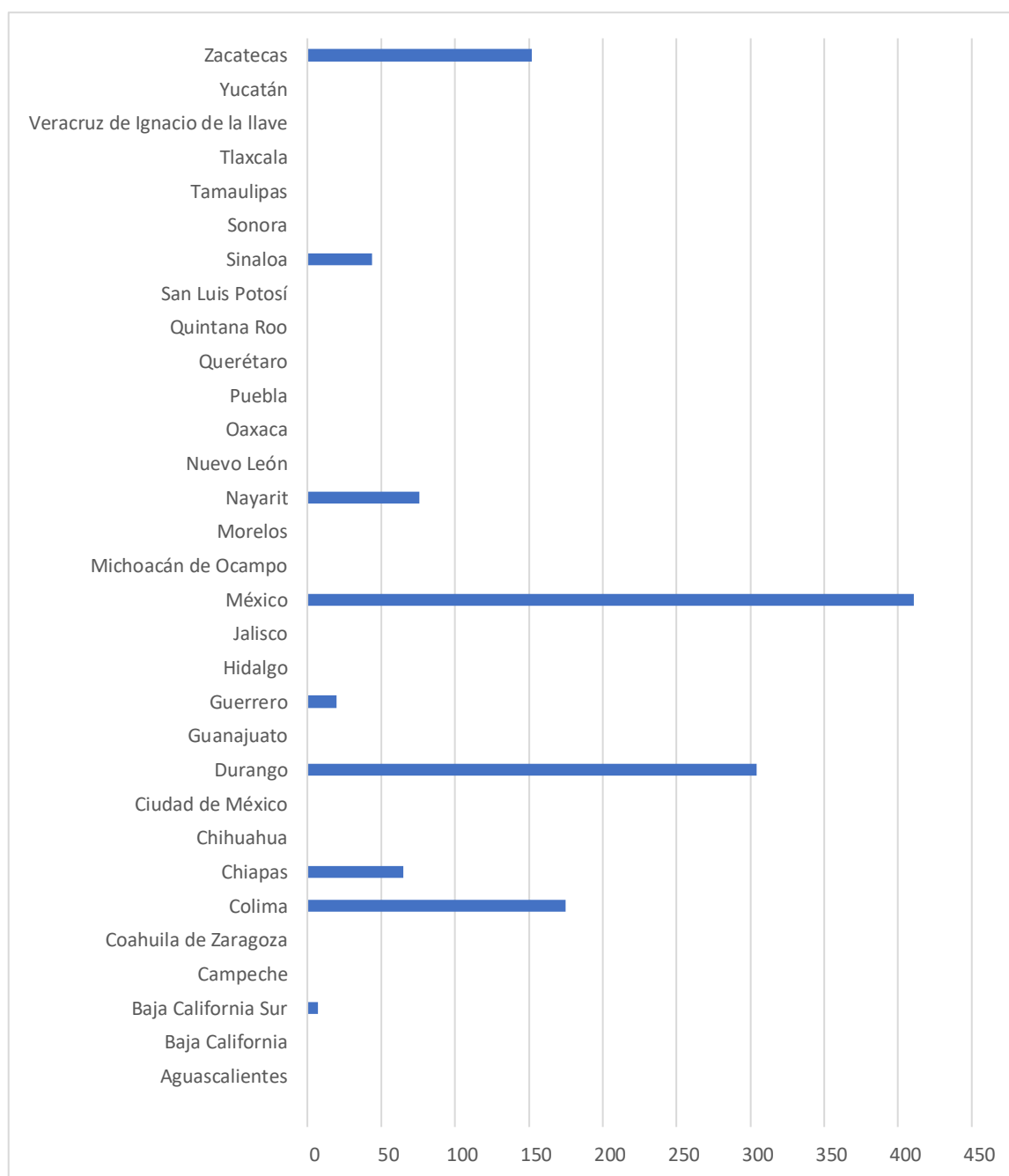
⁸⁸ INEGI. Recopilación para conocer la operación y registro de información en los Centros de Justicia para las Mujeres 2021. Tabulados básicos, modulo 5 estadísticas de atención (página 16). Disponible en línea: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/?ps=microdatos#Tabulados>> (Consulta: 13 jul 2022)

Los estados con más expedientes activos son el estado de Coahuila, Jalisco y en tercer lugar Chihuahua. Si bien la última tabla nos muestra la cantidad de expedientes que abren los Centros para ayudar a las usuarias, no nos demuestra la eficiencia de cada uno de los Centros ni la atención que se le dio a cada expediente.⁸⁹

Con esta graficas podemos observar que, aunque la mayoría de los Centros ofrezcan diferentes tipos de servicios y que sean bastante prometedores, por lo menos en el área jurídica con los expedientes vemos una gran diferencia entre las entidades, algunos Centros con números muy bajos de expedientes, otros con una cantidad impresionante de expedientes atendidos. Es importante mencionar que a pesar de que estos expedientes se encuentren abiertos hay que considerar que son muy pocos los Centros de los expedientes que se han cerrado, es decir que usuarias hayan acudido a estos Centros, se haya abierto una carpeta y se haya resuelto su caso, tal como podemos ver en la siguiente gráfica:

⁸⁹ Loc. Cit.

Gráfica 7. Expedientes cerrados, conclusión del proceso integral de atención de la mujer usuaria

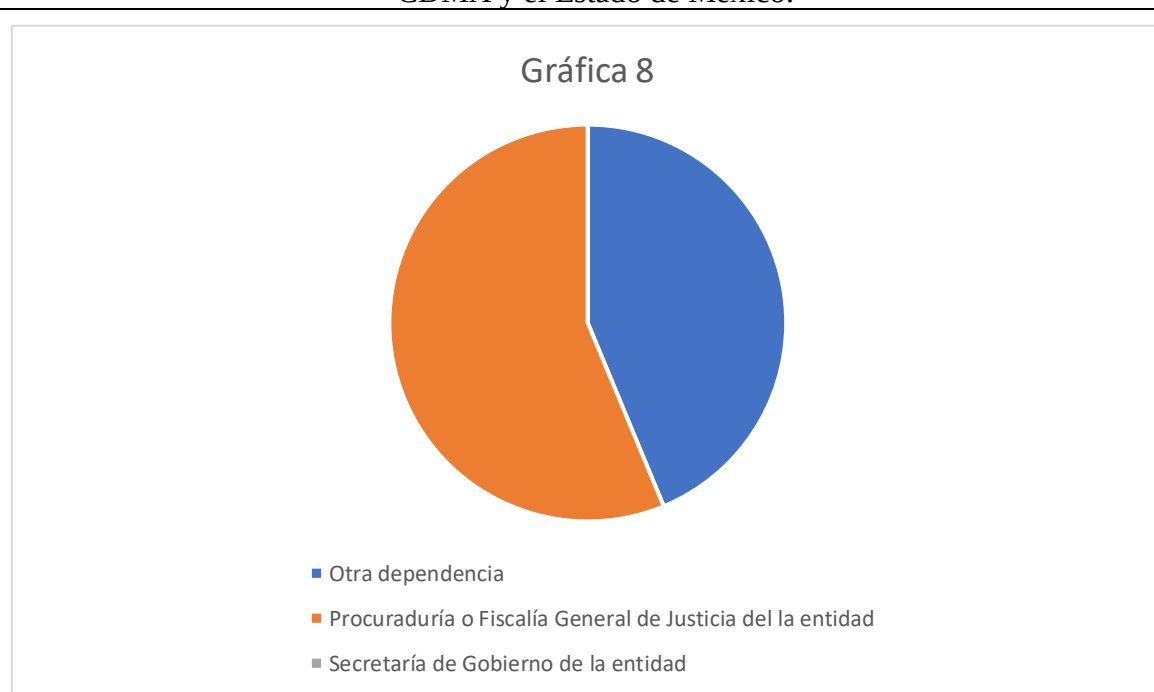


INEGI. **Recopilación para conocer la operación y registro de información en los Centros de Justicia para las Mujeres 2021. Tabulados básicos, módulo 5 estadísticas de atención (página 16).** Disponible en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/?ps=microdatos#Tabulados> (Consulta: 13 jul 2022)

Dicha gráfica contiene los expedientes que fueron cerrados por que fue concluido íntegramente el proceso de la usuaria, estos resultados corresponden al año 2021 hasta el 30 de junio, los estados que no aparecen graficados son porque el Centro no llevó el proceso de apertura y cierre de expedientes como se solicita o porque no contó con el registro de información como se solicita. A pesar de esto podemos ver que los únicos estados que pudieron brindar información fueron nueve estados en todo México.

Una vez analizando toda esta información podemos ver que los Centros en general que brindan más atención a las mujeres, vendrían siendo específicamente Coahuila, Jalisco, Chihuahua, la CDMX y el Estado de México. Por lo que se analizará más en específico estos Centros para conocer la adscripción a la que pertenecen y la personalidad jurídica que tiene, y ver qué es lo que tiene estos Centros para brindar, una atención más amplia que la de las demás entidades.

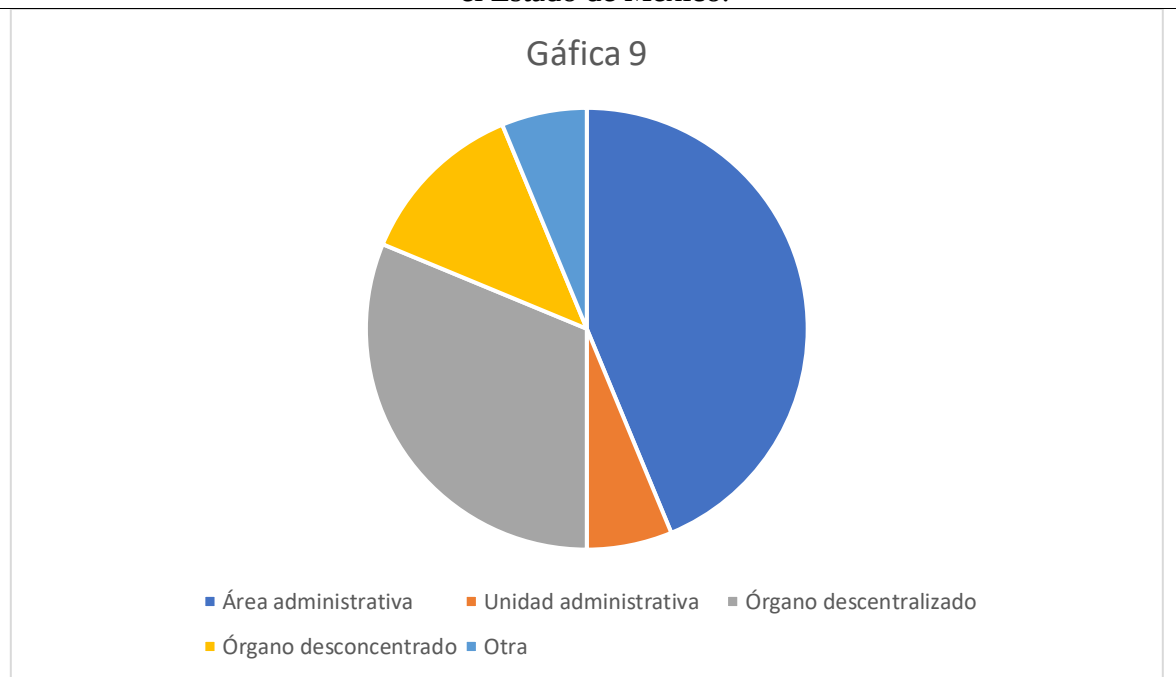
Gráfica 8. Adscripción a la que pertenecen los Centros de Coahuila, Jalisco, Chihuahua, CDMX y el Estado de México.



INEGI. Recopilación para conocer la operación y registro de información en los Centros de Justicia para las Mujeres 2021. Tabulados básicos, modulo 2 estructura organizacional y recursos del CJM (página 1). Disponible en línea: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/?ps=microdatos#Tabulados>> (Consulta: 13 jul 2022)

Aquí podemos ver que la mayoría de los Centros que estamos analizando están adscritos a las Procuraduría o Fiscalía de cada entidad, aunque es importante ver también que el Centro que más casos atiende es el de Coahuila, que depende de la Secretaría de Gobierno.

Gráfica 9. Personalidad jurídica de los Centros de Coahuila, Jalisco, Chihuahua, CDMX y el Estado de México.



INEGI. Recopilación para conocer la operación y registro de información en los Centros de Justicia para las Mujeres 2021. Tabulados básicos, modulo 2 estructura organizacional y recursos del CJM (página 1). Disponible en línea: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/?ps=microdatos#Tabulados>> (Consulta: 13 jul 2022)

De igual forma podemos ver que la personalidad jurídica de dichos Centros es diferente, pero en la mayoría recae en un área administrativa de las procuradurías o fiscalías. De igual forma podemos ver que en el caso de Coahuila todos sus Centros son órganos descentralizados, esto implica que los órganos a los cuales las leyes les otorgan autonomía en sus funciones y decisiones, siendo partes importantes para garantizar el estado de derecho. La finalidad de este tipo de organismos descentralizados es el procurar la satisfacción de la intención con la que fueron creados forma rápida, idónea y eficaz. Algunas de sus características son:

- Son creados por un acto legislativo

- Tienen un régimen jurídico propio
- Personalidad jurídica propia
- Patrimonio propio
- Régimen fiscal⁹⁰

B) SITUACION DEL CEJUM COAHUILA

Por lo que podemos ver a lo largo de las gráficas la entidad federativa con mejor funcionamiento es el Centro de Justicia de Coahuila, atendiendo diversidad de expedientes y siendo quien más provee servicios para las mujeres. Por ello, se analizará a detalle el funcionamiento y organización de este estado y la forma en la que administra sus cinco Centros, para poder determinar cuáles son las características que lo destaca de las demás entidades federativas.

El día 8 de marzo del 2013 se crea mediante decreto publicado en el DOF de Coahuila el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, es creado como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.⁹¹

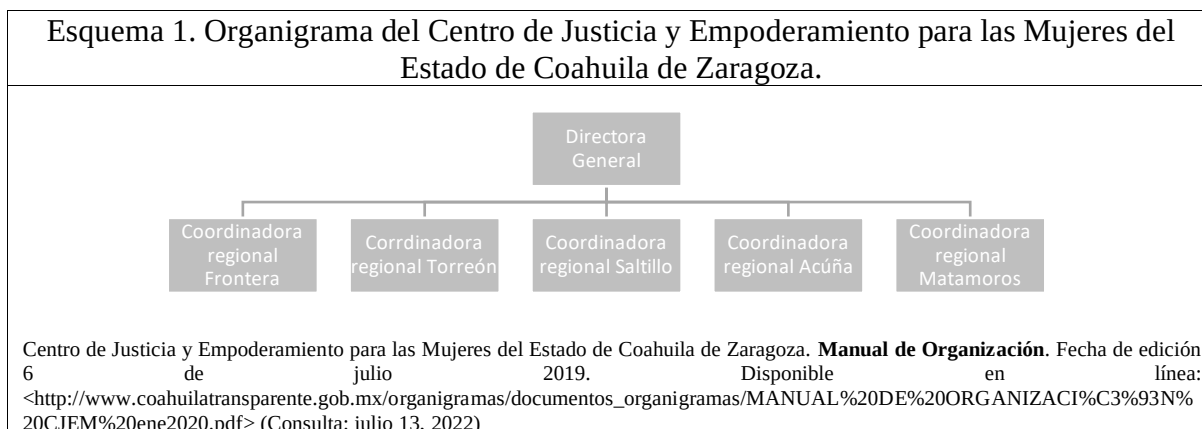
Esto significa que es considerado como una entidad paraestatal, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza. Además, el 25 de marzo del 2022 se publicó en el DOF de Coahuila un listado con las entidades paraestatales del Estado a la fecha y dentro de la Secretaría de Gobernación como organismo público descentralizado se encuentra el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.⁹²

Las entidades paraestatales son organismos que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el objetivo de estas entidades es auxiliar al ejecutivo (en este caso estatal) en un área determinada de forma estratégica. Su organigrama regional de los 5 Centros está distribuido de la siguiente forma:

⁹⁰ Castro Lozano, Juan de Dios. **Temas destacados de la parte orgánica de la constitución y de nuestro derecho administrativo.** Fondo de cultura económica 2012. Disponible en línea: < <https://app.vlex.com/#sources/12790>> (páginas 125-127) (Consulta: 08 nov 2022)

⁹¹ **DECRETO que crea el Centro De Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Poder Ejecutivo del Estado (Coahuila de Zaragoza) Periódico Oficial 8 de marzo, 2013. Disponible en línea: <<http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/20-PS-08-MAR-2013.PDF>> (Consulta: 13 jul 2022)

⁹² **Listado de entidades paraestatales gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza 2022.** Poder ejecutivo del estado (Coahuila de Zaragoza) Periódico Oficial 25 de marzo, 2022. Disponible en línea: <<https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/docs/marcolegal/LISTADO%20DE%20ENTIDADES%202022.pdf>> (Consulta: 13 jul 2022)



La Directora General se encarga de coordinar las acciones, servicios y programas dirigidos a las mujeres con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y acceso a la justicia. Este puesto no tiene jefa inmediata, pero si tiene puestos que le deben reportar que son las coordinadoras de las cinco regiones en las que se encuentran los Centros, la coordinadora de vinculación y empoderamiento, las coordinadoras generales, la coordinadora operativa, la coordinadora administrativa y la coordinadora de los Ministerios Públicos.⁹³

Como antecedente es importante mencionar que a la fecha de creación del Centro (2013), se creó como organismo sectorizado la Procuraduría General de Justicia del Estado, posteriormente en 2018 cambio la sectorización dependiendo ahora del Instituto Coahuilense de las Mujeres en consecuencia, el Centro actualmente depende de la Secretaría de Gobernación del Estado.⁹⁴ El cambio se realizó con la intención de que se alejara al Centro de una visión punitiva dependiendo de la PGJE de Coahuila.⁹⁵

Respecto del presupuesto con el que financia el Centro, es totalmente procedente de la Entidad Federativa en el año 2021 se le destino \$15,817,649 al Centro de Saltillo,

⁹³ Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Manual de Organización.** Fecha de edición 6 de julio 2019. Disponible en línea: http://www.coahuilatrasmis.gob.mx/organigramas/documentos_organigramas/MANUAL%20DE%20ORGANIZACION%20C3%93N%20CJEM%20ene2020.pdf (página 21) (Consulta: 13 jul 2022)

⁹⁴ EQUIS justicia para las mujeres. **Radiografía de los centros de Justicia para las Mujeres diagnóstico Coahuila.** Disponible en línea: <https://equis.org.mx/radiografia-de-los-centros-de-justicia-para-las-mujeres-informe-coahuila/> (página 7) (Consulta 06 oct 2022)

⁹⁵ Loc. Cit.

\$2,795,000 al Centro de Acuña, \$2 480 000 al Centro de Frontera \$2,030,000 al Centro de Matamoros y \$3,775,000 al Centro de Torreón⁹⁶.

C) SITUACION DEL CEJUM DE NUEVO LEON

También es importante analizar el organigrama del CEJUM de Nuevo León, ya que como se observa en la tabla este Centro ofrece el mínimo de servicios más la recepción de la denuncia. Es interesante analizar esto para poder hacer comparaciones entre uno de los mejores Centros en la república que es el del estado de Coahuila y el de Nuevo León que además de que es la entidad federativa que corresponde al lugar donde vivió y en donde se encuentra la Facultad.

Primero es importante señalar las diferencias principales primeramente mediane su adscripción y naturaleza jurídica, el Centro de Nuevo León se encuentra adscrito a la Fiscalía General del Estado de Nuevo León y su naturaleza jurídica es como una unidad administrativa, específicamente depende de la Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos es la unidad administrativa subalterna dependiente de la Dirección General de Investigación y Litigación.

Una de las principales diferencias que se pueden encontrar entre el CEJUM de Coahuila y el de Nuevo León es que en Nuevo León el Centro está adscrito a la Fiscalía, además de tener un servicio de recepción de denuncias. Lo cual hace que el Centro se perciba con un enfoque punitivo y se pierda la visión multidisciplinaria que se busca tengan los Centros. Es importante mencionar que el CEJUM de Coahuila buscó alejarse de este enfoque en 2018 cuando cambio de adscripción a la Secretaría de Gobierno.

Según el del reglamento interior de la Fiscalía de Nuevo León, el organigrama se divide de la siguiente forma: (artículos 3, 7 y 10)

I. Ministerio Público;

1. Vicefiscalía del Ministerio Público;

a. Dirección General de Investigación y Litigación

⁹⁶ INEGI. **Recopilación para conocer la operación y registro de información en los Centros de Justicia para las Mujeres 2021. Tabulados básicos, modulo 2 estructura organizacional y recursos del CJM (página 9).** Disponible en línea: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/?ps=microdatos#Tabulados>> (página 9) (Consulta: 13 jul 2022)

- i. La Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos; y,

1. CEJUM

En el caso de Nuevo León se pudieron apreciar algunas irregularidades al momento de la creación del Centro, como por ejemplo desde 2017 se propuso la creación del CEJUM, pero no fue hasta septiembre del 2020 abrió, retrasando así 3 años su creación, durante este tiempo cada que se preguntaba al fiscal, mencionaba que había retrasos en la construcción o que había falta de recursos.⁹⁷

De igual forma es importante mencionar que hay registros en donde de muestra que desde el año 2020 se le dio un presupuesto federal de \$17, 936, 258 para la creación de este Centro es fecha que el CEJUM no cuenta con instalación propia. Para el año 2021 se le dio nuevamente un presupuesto federal de \$19, 644, 550.⁹⁸ Es importante mencionar que este Centro ubicado en las instalaciones de la Fiscalía de Nuevo León no cuenta con presupuesto propio del estado, es decir solo se mantiene con el federal.

⁹⁷ Martínez Antonio. **Desde 2017 está la propuesta de la Fiscalía General del Estado para la apertura del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) para dar atención especializada a víctimas de violencia de género.** Agencia Reforma. Agosto 31, 2020. Disponible en línea: <<https://www.debate.com.mx/monterrey/Abriran-centro-de-justicia-para-las-mujeres-en-Nuevo-Leon--20200831-0054.html>> (Consulta: 10 nov 2022)

⁹⁸ INEGI. **Recopilación para conocer la operación y registro de información en los Centros de Justicia para las Mujeres 2021. Tabulados básicos, modulo 2 estructura organizacional y recursos del CJM (página 9).** Disponible en línea: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/?ps=microdatos#Tabulados>> (Consulta: 13 jul 2022)

Capítulo 3

CASO DE ÉXITO CEJUM COAHUILA

En este último capítulo se estudia el caso de éxito que es el CEJUM Coahuila con respecto a las buenas prácticas que tiene y la forma en la que se organizan, para analizar a partir de aquí las herramientas necesarias con la que deben contar las demás entidades federativas para ofrecer un buen servicio a las mujeres de sus estados.

A raíz de este análisis se hará una propuesta en concreto sobre las áreas de oportunidad que se pueden ver desde el momento de creación de los Centros a nivel federal y sobre la base mínima que debería de establecer la CONAVIM para su creación y funcionamiento.

A. BUENAS PRÁCTICAS DEL CEJUM COAHUILA.

Por lo analizado a lo largo de esta tesis se puede destacar que el Centro de Justicia para el Estado de Coahuila es un ejemplo del éxito que pueden alcanzar los Centros. Analizando el funcionamiento del Centro y sus buenas prácticas podemos encontrar una fórmula que puedan tomar los demás Centros para mejorar la atención que les ofrecen a las usuarias. Lo ideal sería que la CONAVIM pudiera pedir de una forma más vinculante a los estados que respeten una base mínima con estas características, para así garantizar una atención integral y especializada a las usuarias.

Como se mencionó con anterioridad, Coahuila cuenta con 5 Centros que se dividen en 4 coordinaciones regionales las cuales son los Centros de Torreón, Frontera, Matamoros y Acuña quienes dependen de una dirección general que es el CEJUM Saltillo.⁹⁹

La Dirección General se divide en la directora que actualmente es la Lic. Leticia Beatriz Charles Uribe. De ella se desprende la Secretaría de Dirección y la Técnica. La Secretaría Técnica se desprenden cuatro coordinaciones, la cuales son la administrativa, en la que se ven temas como contabilidad, recursos humanos y recursos materiales, la coordinación informática en la que se ven temas de transparencia y estadísticas. Fuera de

⁹⁹ Manual de organización. Ob. Cit. (página 10)

esas coordinaciones las siguientes son la jurídica y la operativa, las cuales funcionan de la misma forma que las coordinaciones regionales.¹⁰⁰

Cada coordinación tiene la misma estructura, y se divide en dos sub-coordinaciones, la primera es la coordinación operativa, que se encarga de llevar la organización del área jurídica, psicológica, médica, de trabajo social y el área orientadora. La segunda es la sub-coordinación de vinculación y empoderamiento en la cual se enlazan algunas de las secretarías del estado de Coahuila como la Secretaría de Educación, de trabajo, de inclusión y desarrollo social, así como la guardería, área lúdica y otros servicios que ofrece el Centro como enlace con el Registro Civil, el Instituto Coahuilense de las Mujeres, el Seguro Popular y el refugio temporal del CEJUM Coahuila.¹⁰¹

El reglamento interno del Centro establece ciertas funciones para las áreas de coordinación operativa. Por ejemplo, el área de psicología debe responder a cuatro momentos. El primero es la intervención en crisis, dentro de la cual se le brinda de manera inmediata a la mujer víctima de violencia cuando presente signos de pérdida de control emocional o manifestaciones temporales de trastorno, en estas situaciones el área deberá proporcionar apoyo, combatir el riesgo de mortalidad y proporcionar enlaces o recursos de ayuda a la mujer que atienden.

El segundo es la detección o valoración, que consiste en integrar la información relevante sobre la experiencia de violencia, el nivel de afectación y las áreas emocionales afectas, esto con el fin de evaluar el riesgo y poder definir los objetivos al acudir a las sesiones de psicoterapia. El tercero es la aplicación del tratamiento, la cual como su nombre lo dice consiste en utilizar las técnicas más adecuadas durante el tratamiento psicológico de la usuaria. El cuarto se relaciona con el área de empoderamiento en el cual se intenta potencializar sus capacidades que pueda acceder a una vida más plena y evitar encontrarse nuevamente en una situación de violencia.¹⁰²

Por su parte el área jurídica, a cargo de asesoras jurídicas, está encargada de brindar asesoría jurídica gratuita, informar a las usuarias de los posibles procesos que pueden emprender, hablando con claridad sobre la duración y las consecuencias de los mismos,

¹⁰⁰ EQUIS justicia para las mujeres. **Radiografía de los centros de Justicia para las Mujeres diagnóstico Coahuila**. Disponible en línea: <<https://equis.org.mx/radiografia-de-los-centros-de-justicia-para-las-mujeres-informe-coahuila/>> (Consulta 06 oct. 2022)

¹⁰¹ Loc. Cit

¹⁰² Loc Cit

también deben hacerles saber sus derechos como víctimas, establecidos en la legislación competente y orientarlas cuando las asesoras consideren que alguna conducta vulnera sus derechos. La asesora jurídica también se encarga de realizar las medidas cautelares según el caso en concreto y guiar a las usuarias en los procesos civiles, familiares y penales con un lenguaje claro y sencillo de entender, evitando el uso de términos jurídicos que puedan causar confusión.¹⁰³

Con respecto al área médica las encargadas deben determinar el estado de salud de las usuarias, identificar y documentar los tipos de violencia, también deben integrar un expediente clínico e historia médica y sexual necesaria. Además, deben realizar exámenes médicos físicos para la obtención de evidencias de interés médico legal con el consentimiento de la víctima. El área médica se apoya del área de psicología y trabajo social para la evaluación de riesgo de la usuaria y darle el seguimiento que corresponda.¹⁰⁴

El área de trabajo social se encarga de brindarle apoyo a la usuaria dentro y fuera del Centro. Para ello acompaña a las mujeres de forma presencial durante toda su estancia en el Centro, brindan asesoría a la usuaria dentro del trayecto del acompañamiento en caso de que necesite realizar algún trámite o requiera atención y le informan sobre el seguro de vida para jefas de familia y ayudarlas a llenar la póliza correspondiente, realizar un estudio socioeconómico a la usuaria y documentarlo.¹⁰⁵

En el área de orientación se encargará de realizar una entrevista inicial con la usuaria, determinar a raíz de esto la competencia del Centro, la cual consiste en que la usuaria viva en Coahuila es el único requisito a cumplir para que el Centro sea competente en caso de que resulte incompetente deberá turnar el caso a la instancia externa correspondiente. Deberá de explicarle los servicios que presta el Centro y las rutas a seguir para que pueda acceder a sus derechos, siempre tomando en cuenta la libertad de decisión de la usuaria salvo que se esté en caso de un delito que se persigue de oficio en donde exista riesgo para la usuaria misma, sus hijos. Se le informará a la usuaria sobre la

¹⁰³ Loc. Cit.

¹⁰⁴ Loc. Cit.

¹⁰⁵ Loc. Cit.

existencia del refugio transitorio en los casos de que se encuentre en riesgo su integridad y también sobre las medidas cautelares a las que puede acceder en el ámbito penal.¹⁰⁶

La coordinación de vinculación cuenta con diferentes enlaces, esto gracias a que el Centro se encuentra adscrito a la Secretaría de Gobierno de Coahuila, esto con la finalidad de que las usuarias tengan a su alcance dichos programas sociales. El enlace a la Secretaria de Educación tiene la finalidad de que las usuarias y sus hijos(as) tengan las facilidades necesarias para que accedan a los servicios educativos del estado. El enlace a la Secretaria de la Mujer está con la finalidad de que las usuarias puedan acceder a apoyos financieros y proyectos productivos que contribuyan a su empoderamiento. El enlace a la Secretaria de Trabajo tiene la función de poner a la disposición de las usuarias una bolsa de trabajo para facilitar su incorporación al campo laboral con el fin de que pueda obtener independencia económica. El enlace al seguro popular tiene como finalidad que las usuarias se puedan reafiliar y así garantizar su derecho a la salud. El enlace de Registro Civil tiene la finalidad de facilitar los trámites que las usuarias puedan llegar a necesitar.¹⁰⁷

Con respecto del área de guardería, área lúdica y refugio, el reglamento interno también establece diferentes finalidades. La guardería tiene la finalidad de que las usuarias puedan tener un espacio seguro para el cuidado de sus hijos(as) cuando necesiten realizar algún trámite dentro del Centro. El refugio tiene la finalidad de brindar protección temporal a las usuarias y sus hijos en caso de que se encuentren en situación de riesgo, con una estancia máxima de 7 días.¹⁰⁸

Al personal que labora dentro de los Centros el Reglamento Interno del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en su capítulo VI ofrece un Servicio Profesional de Carrera de las y los Servidores Públicos Adscritos al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual está encaminado a mejorar los servicios ofrecidos en el Centro, esto permite a las y los servidores públicos generar un crecimiento profesional. Esta es una herramienta que brinda el Centro para que el personal pueda tener permanencia y para esto deben de cumplir con los requisitos del puesto al que aspiran, así como mantenerse en constante capacitación de

¹⁰⁶ Loc. Cit

¹⁰⁷ Loc. Cit

¹⁰⁸ Loc. Cit.

conocimientos y técnicas para cumplir con sus funciones, dichas capacitaciones las brindará el mismo Centro.¹⁰⁹

Es importante mencionar que dentro del personal que trabaja en el Centro a la fecha del 30 de junio del 2021 en su mayoría son mujeres, con un porcentaje del 72.2% de mujeres y 27.8% de hombres, dentro del personal del Centro, adscrito y comisionado.¹¹⁰ Dentro de la atención que se les brinda a las mujeres en los Centros al año 2021 el área de trabajo social es la que brinda más atención a usuarias son un 47.2% de atención y el segundo es el de asesoría y orientación jurídica con 14.8%¹¹¹

B. FORMULA PARA UNA BASE FIRME

Dentro de este apartado hablaré sobre la fórmula ideal para una base firme para los CEJUM de la república, es decir redactare la forma ideal en la que se deberían de crear y operar los Centros. Basándome en la investigación realizada a lo largo de esta tesis, las buenas prácticas de algunos Centros y las áreas de oportunidad de otros.

Dentro de las áreas de oportunidad para una base firme sería ideal que el Centro se encontrara regulado de forma legislativa a nivel local y federal. Una legislación propia del el CEJUM a nivel estatal ayudaría a que cada que hay un cambio de gobierno no afecte a la forma en la que trabaja el Centro. Todos los Centros deberían de estar regulados a nivel estatal, justamente para que se proteja la forma en la que se trabaja y que no se preste a cambios bruscos entre cada cambio de gobierno que solo buscan politizar este tipo de políticas a su beneficio.

De igual forma sería ideal que la CONAVIM pudiera regular a nivel federal más propiamente la intención de los Centros y exigir a las entidades federativas de una forma más vinculante para cumplir la forma en que crean y operan. Lo ideal sería que Congreso de la Unión legislara al respecto de los CEJUM y se le diera más fuerza vinculante a la CONAMIN con respecto de los Centros de las entidades federativas, también dentro de la misma se podría obligar a los estados a legislar sobre sus Centros. Hasta el momento la

¹⁰⁹ Loc. Cit.

¹¹⁰ INEGI. **Centros de justicia para las Mujeres en México 2021 Coahuila de Zaragoza**. Disponible en línea: < https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cjm/2021/doc/cjm2021_coah.pdf> (página 11) (Consulta: 13 oct 2022).

¹¹¹ Ídem (página 12).

CONAVIM cuenta con los Lineamientos para su Creación y Operación. Sin embargo, este no es vinculante y solo son recomendaciones de cómo es que deben de operar los CEJUM ya que como hemos visto hasta ahora depende completamente de cada entidad el funcionamiento. Por lo tanto, el que se considera que una legislación federal para los Centros dotaría de certeza y vincularía a los estados.

Lo ideal sería que en dicha legislación se estipularan el mínimo de servicios que deben proporcionar los Centros en cada entidad, así como las secretarías u otras dependencias que deberán trabajar en conjunto con el Centro ya que así se estaría dando una base firme de donde partir a cada una de las entidades para que el mínimo que ofrezcan sea aceptable y funcional.

La herramienta del servicio profesional de carrera me parece bastante innovadora. Sería ideal que dentro de los Centros además de ofrecer ese tipo de capacitaciones para que el personal pueda cumplir con sus funciones, les dieran capacitaciones de cómo tratar a las usuarias con perspectiva de género, ya que hay muchos casos donde las mujeres llegan al por situaciones de abuso sexual, violencia física, etc. Por lo que sería ideal que dentro del Centro se pudiera capacitar mejor al personal en este aspecto.

Esto me parece importante porque personalmente me tocó una experiencia en la que asistí al CEJUM de Durango a denunciar y pude ver que el personal no estaba capacitado para atender con perspectiva de género. Me parece que es importante que todo el personal se encuentre capacitado, en lo general en todos los CEJUM. Ya que la experiencia de las usuarias en los Centros es desde que llegan y preguntan en la recepción hasta que se retiran. Por lo tanto, no solo sería ideal que estén capacitadas el personal de área jurídica, psicológica o médica, es de vital importancia que se capacite a todo el personal en general, ya que de esto me parece clave para que las usuarias sigan utilizando este tipo de herramientas.

Con respecto al objetivo del Centro, me parece que desde los lineamientos que establece la CONAVIM se les da un carácter a los Centros de impartición de justicia, cuando en realidad como pudimos ver en la historia de creación los CEJUM, nacen como una política pública para combatir la violencia contra las mujeres y no solo los Centros de denuncia o el área de asesoría jurídica son los que importan.

Como pudimos ver, los servicios que debe ofrecer el CEJUM son integrales, pero de las gráficas de atención brindada uno de sus servicios principales es el de asesoría jurídica, lo cual está bien, pero es indispensable que se traten otras áreas como por ejemplo otros Centros ofrecen áreas de empoderamiento a mujeres, se le da cursos y capacitaciones para que puedan acceder más fácilmente a opciones de trabajo, se dan pláticas sobre tipos de violencia, etc. Estas herramientas también son indispensables y es un área de oportunidad que tienen algunos CEJUM, ideal para complementar sus servicios.

C. PROPUESTA EN CONCRETO

Si bien podemos ver que muchos de los Centros proveen suficientes servicios y que operan bien, no podemos evitar ver en las gráficas del capítulo dos la diferencia abismal entre algunas entidades federativas y otras. Queda claro quienes cuentan con más expedientes abiertos para brindar apoyo a las usuarias y quienes casi no reciben y es aquí en donde nace la pregunta que motiva esta tesis, ¿Qué es lo que hace falta para que todos los Centros puedan ofrecer una atención integral?

Para empezar, no podemos ignorar el hecho de que al momento de que el estado solicita a la CONAVIM el presupuesto para la creación del Centro y este es aprobado, la entidad tiene completamente el control sobre su creación. Tanto la adscripción de la que va a depender dicho Centro hasta los recursos económicos con los que contará, la naturaleza jurídica que tendrá y las herramientas con las que podrá contar en general. Por lo que vemos una gran variedad de Centros que son bastante distintos en su organigrama y naturaleza jurídica.

Por lo tanto, se considera que, si se incluyen estándares mínimos para que se pueda garantizar el funcionamiento adecuado de los Centros desde el organismo rector que es la CONAVIM, se puede unificar la forma de trabajar de los Centros en las entidades federativas. Esto ayudará a que no haya un Centro que se encuentre por debajo de este piso mínimo de estándares que garantizarán la atención íntegra a las mujeres usuarias.

Una de las características que distinguen a los CEJUM es que se busca que sean interdisciplinarios. Para que esto se pueda dar, es necesario que cada Centro esté adscrito a una dependencia que le permita colaborar con otras secretarías o la propia fiscalía como tal.

Por eso me parece que lo ideal sería que los Centros estuvieran adscritos a la Secretaría de Gobernación de cada estado.

La naturaleza jurídica ideal de los Centros sería que pudieran ser órganos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Esto brindaría independencia al Centro ya que no tendrían que rendir cuentas a la dependencia de la que están adscritos y podrían enfocarse en tener un buen funcionamiento.

De igual forma como pudimos ver a lo largo de la tesis, la federación proporciona una partida presupuestal para la creación y el fortalecimiento de los Centros. Algo que sería ideal es que además del presupuesto aportado por la federación, la propia entidad federativa pudiera designar una partida para sus Centros, esto evidentemente dependerá del estado y la capacidad económica que tenga para aportar a estas partidas, pero sería lo ideal.

Al mismo tiempo algo que podría ayudar en general a todos los estados es que se previeran como tal los CEJUM en la legislación local y federal. Como pudimos ver en el capítulo anterior, cuando analizamos el CEJUM de Coahuila vimos que en 2013 el primer Centro se encontraba adscrito a la Procuraduría y posteriormente en 2018 se hizo el cambio a la Secretaría de Gobernación. Este tipo de cambios importantes se pueden dar por diferentes cuestiones, algunos pueden ser que simplemente no se está viendo un buen manejo del Centro o simplemente puede darse por un cambio del gobierno actual. El que se regule de forma local los objetivos, funciones, servicios y dependencias que participarán en su sistema interdisciplinario, dotará de certeza jurídica a los Centros ya que no permitirán fácilmente este tipo de cambios importantes con el cambio de cada administración.

De igual forma a nivel federal sería ideal que se legisle sobre estos aspectos para así tener un poco más de control no tanto sobre la forma de regula al interior del estado, sino determinar los objetivos y sobre todos los servicios básicos que se deben de brindar en dichos Centros, de esta forma los Estados tendrán el compromiso y estarán obligados a respetar la legislación federal.

A nivel interno es importante que los Centros cumplan con servicios mínimos como atención psicológica, medica, jurídica, servicios de empoderamiento y área de denuncia. Además es indispensable que cada uno de los Centros cuente con capacitaciones para que su personal trabaje y trate con perspectiva de género a las usuarias.

Esto sería ideal para que dentro del Centro no tengan que vivir revictimizaciones por parte del personal. Me parece que este es uno de los puntos más importantes porque a pesar de que la estructura externa del Centro sea la adecuada, si no cuentan con personal capacitado para dar un buen servicio a las mujeres que han sido víctimas de violencia, no sirve de nada. La intención de estos Centros es que internamente se les dé un buen acompañamiento, que las usuarias se sientan cómodas al acudir a las instalaciones y que puedan seguir utilizando esta política pública destinada a ellas.

Otro de los requisitos que considero importantes incluir es la transparencia sobre la información de los Centros. A lo largo del desarrollo de esta tesis pude notar que es difícil conseguir información sobre los diferentes Centros de las entidades federativas, algunos sí tiene registros, algunos otros no los comparten a pesar de que son órganos públicos. Es importante que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre la operación y funcionamiento de los Centros.

Con respeto a la publicidad de los Centros me parece que es muy importante que las mujeres conozcan este tipo de herramientas que justo están pensadas para nosotras y las problemáticas por las que podemos pasar por el hecho de ser mujeres. Me parece que actualmente la herramienta de las redes sociales es una excelente forma de alcanzar más publicidad, además después de la pandemia, estas plataformas funcionaron como medios de información y comunicación.

A lo largo de la investigación para esta tesis, buscando información sobre los Centros pude encontrar que actualmente veintitrés Centros cuentan con perfiles en redes sociales en las que publican información sobre los servicios que ofrecen, comparten datos sobre los tipos de violencia, informan sobre las actividades de empoderamiento que se estarán llevando a cabo en los Centros, publican sobre las líneas de ayuda que pueden utilizar, entre otras cosas.¹¹² En algunas cuentas se puede ver la interacción con las usuarias y la respuesta favorable respecto a las publicaciones del Centro.

Por lo que, en resumen, la propuesta para el fortalecimiento de la estructura de los CEJUM empieza con la legislación correspondiente tanto a nivel federal como local en la que se regule el objetivo, funcionamiento, los servicios mínimos que deben ofrecer y las

¹¹² Fiscalía General del Estado de Colima. Ob. Cit.

dependencias que deberán trabajar en conjunto a este Centro multidisciplinario. Lo recomendable sería que estuviera adscrito a la Secretaría de Gobernación y que fuera un órgano descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que tenga independencia y que hiciera uso de herramientas como las redes sociales para promover la publicidad del Centro y que más usuarias se enteren de las posibilidades que tienen.

CONCLUSIONES

Como pudimos ver la problemática de violencia hacia las mujeres que se sufre en el país es preocupante, tanto que se ha recomendado que se creen políticas públicas que combatan este problema, con esto nace la CONAVIM quien crea los Centros de Justicia para las Mujeres.

Justo lo que se quería lograr es que este modelo multidisciplinario pudiera ser un apoyo para todas las mujeres que estamos expuestas a cualquier tipo de violencia, con la inspiración en el “Family Justice Center”, un Centro que está ubicado en San Diego, California es que la idea de los Centros se hace más fuerte, la intención era que los servicios que proporcionaba el Centro se pudieran encontrar en un solo lugar.

Las recomendaciones internacionales tomaron lugar en el presupuesto de egresos asignando una partida para *Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, Planeación demográfica del país, Protección y defensa de los derechos humanos, Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación*. Estos recursos son otorgados a la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM quien los destina a la creación y el fortalecimiento de los Centros.

Los logros que se querían obtener con estos Centros era el poder brindarles múltiples servicios a las usuarias en un mismo lugar, actualmente la mayoría de los Centros ofrecen por lo menos 3 servicios, que van desde asesoría jurídica, atención psicológica y Centro de denuncia. Hay algunos Centros que ofrecen hasta 15 servicios, la pregunta de esta tesis es ¿Qué es lo que les hace falta a los demás Centros para ser igual de competentes que los demás?

Dentro de las investigaciones se puede notar que el Centro que se encuentra más completo es el CEJUM de Coahuila ofreciendo hasta 15 servicios, atendiendo a la mayor cantidad de expedientes sobre las demás entidades de la república a diferencia del estado de Nuevo León que ni siquiera cuenta con instalaciones y los servicios que presta son los básicos, aun así, recibe presupuesto de la federación.

El estado de Coahuila es un claro ejemplo de un buen Centro, lo suficientemente funcional para el apoyo a las víctimas de violencia, dentro de Centro se puede encontrar refugio, apoyo económico, asesoría jurídica, atención psicológica y médica, es un claro

ejemplo de un Centro que verdaderamente cumple con las intenciones con las que fueron creados los CEJUM.

Tomando en cuenta y siguiendo el ejemplo de este Centro en su estructura orgánica para la posible mejoría de los otros Centros podemos ver que lo recomendable sería que estuviera adscrito a la Secretaría de Gobernación y que fuera un órgano descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que tenga independencia y que hiciera uso de herramientas como las redes sociales para promover la publicidad del Centro y que más usuarias se enteren de las posibilidades que tienen. Además de que para el fortalecimiento de la estructura de los CEJUM empiece con la legislación correspondiente tanto a nivel federal como local en la que se regule el objetivo, funcionamiento, los servicios mínimos que deben ofrecer y las dependencias que deberán trabajar en conjunto a este Centro multidisciplinario.

Esto es realmente urgente por que como comencé hablando en esta tesis, verdaderamente creo que estos Centros tiene mucho potencial para brindar ayuda a la mujeres que hay sufrido cualquier tipo de violencia, he experimentado tener que asistir a este tipo de instancias a denunciar y se siente como un gran avance el acudir a estos Centros y ser tratada con respeto, sentir protección en una institución pública, pero para que esto funcione adecuadamente el Centro debe estar completamente preparado para atender a las usuarias de la forma correcta.

A lo largo de la tesis me pude dar cuenta que este tema es bastante amplio y que para cambiar la estructura de los Centros de una sola vez es necesario que la CONAVIM estructuré de mejor forma desde un inicio. Como comenté con anterioridad con una legislación que sea vinculante y que de esta forma el Centro pueda brindar la atención necesaria a las usuarias sin que se utilicen este tipo de herramientas como medios políticos cada que hay un cambio en el gobierno o si hay un cambio en la estructura de la fiscalía de la que dependan.

Dentro de esta amplia investigación pude notar que sobresale un tema de mucha importancia al que no pude entrar a fondo dada la basta información sobre la estructura en el cual me centré y era el motivo de la presente tesis. El tema que vale la pena analizar sería la atención con la que se brinda en cada uno de los servicios de los Centros,

independientemente si son pocos los servicios o son más de los mínimos indispensables planteados en los lineamientos de la CONAVIM, lo verdaderamente importante aquí es la calidad con la que se brindan dichos servicios. Dentro de las investigaciones que hice me pude encontrar con varios testimonios de mujeres donde comentan se sintieron revictimizadas por el tipo de atención brindada en los Centros al momento de acudir a realizar un tipo de denuncia.

Esto me hace preguntarme, ¿verdaderamente el conflicto está en la estructura que tiene el Centro o se encuentra internamente? Es evidente que la estructura tiene que ver y es indispensable que quede bien organizado el CEJUM para que exista una certeza jurídica, pero a final de cuentas son personas quienes operan este tipo de Centros y como hable al inicio de esta tesis, México tiene un claro problema de violencia de género, lo podemos ver en las estadísticas citadas en el primer capítulo.

Creo que gran parte de la raíz de este problema está dentro de nuestro país, los pensamientos, la cultura con la que hemos crecido y hemos sido educados, nos lleva a repetir esta violencia, por lo que me parece que dentro de estos Centros además de tener una estructura organizacional firme, debe de haber una estructura interna capacitada para atender este tipo de situaciones con perspectiva de género. Estas dos herramientas harían que los Centros sean completamente funcionales.

BIBLIOGRAFÍA

A. DOCTRINA

Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas A.C. **Tamaulipas**. 21 de julio, 2020. Disponible en línea: < <https://ammjum.org.mx/>> (Consulta: 13 jul 2022).

Castro Lozano, Juan de Dios. **Temas destacados de la parte orgánica de la constitución y de nuestro derecho administrativo**. Fondo de cultura económica 2012. Disponible en línea: < <https://app.vlex.com/#sources/12790>> (Consulta: 08 nov 2022)

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz. **Servicios integrales** . Disponible en línea: <<https://www.facebook.com/photo/?fbid=377550441225773&set=a.299145795732905>> (Consulta: 13 jul 2022).

Centro de Justicia para las Mujeres Guanajuato. **Servicios**. Disponible en línea en: <https://twitter.com/cjm_gto/status/1479144248326955013/photo/1> (Consulta: 13 jul 2022).

Centro de Justicia para las Mujeres Sonora. **Nuestros servicios**. Disponible en línea: <<https://www.facebook.com/photo/?fbid=324347576555301&set=pcb.324347619888630>> (Consulta: 13 jul 2022).

Centro de Justicia para las Mujeres Tlaxcala. **Nuestros servicios**. Disponible en línea: <<https://cjm.pgjtlaaxcala.gob.mx/>> (Consulta: 13 jul 2022).

Centro de Justicia para las Mujeres. **Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres, guía metodológica**. Disponible en línea en: < https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164841/01ModeloCJM_Secretariado_Ejecutivo.pdf> (Consulta: 19 oct 2021).

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Manual de Organización**. Fecha de edición 6 de julio 2019. Disponible en línea: <http://www.coahuilatrasmis.gob.mx/organigramas/documentos_organigramas/MANUAL%20DE%20ORGANIZACION%20CJEM%20ene2020.pdf> (Consulta: 13 jul 2022)

Centro Integral de Justicia para las Mujeres Michoacán. **Información**. Disponible en línea: <<https://cjim.fiscaliamichoacan.gob.mx/>> (Consulta: 13 jul 2022).

Centros de Justicia para la Mujer: Lineamientos para su creación y operación. Disponible en línea en: < https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/139384/3._lineamientosCJMVF21mar2013.pdf> (Consulta: 18 oct 2021).

CNDH. **Entra en vigor la CEDAW.** 2018, Disponible en línea: <<https://www.cndh.org.mx/noticia/entra-en-vigor-la-convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion#:~:text=M%C3%A9xico%20ante%20la%20CEDAW&text=La%20importancia%20de%20la%20CEDAW,de%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas%20para%20combatirlas.>> (Consulta: 04 nov 2022)

CoIDH. *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No.205.* Disponible en línea en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf> (Consulta: 14 oct 2021).

CONAVIM. **Convención Belem do Para: 25 años de su adopción y 20 años de vigencia en México.** GOB, octubre 10, 2019. Disponible en línea: <<https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/convencion-belem-do-para-25-anos-de-su-adopcion-y-20-anos-de-vigencia-en-mexico?idiom=es>> (Consulta: 04 nov 2022)

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, Tamaulipas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia. Poder ejecutivo Federal, Secretaría de gobernación. D.O. diciembre 05, 2016. En México, Disponible en: Diario Oficial de la Federación <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5464004&fecha=05/12/2016#gsc.tab=0> (Consulta: 13 jul 2022).

EQUIS justicia para las mujeres. **Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) Informe sobre el estado de la política pública a nivel nacional. Julio 2017.** Disponible en línea: <<https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Informe-CEJUM.pdf>> (Consulta: 19 oct 2021).

Family Justice Center Alliance. **History.** Disponible en línea en: <<https://www.familyjusticecenter.org/about-us/history/>> (Consulta 14 oct 2021).
Fiscalía del Estado de Campeche. **Centro de Justicia para las Mujeres.** Disponible en línea en: <Centro de Justicia para las Mujeres – fiscalía general del Estado de Campeche> (Consulta: 13 jul 2022).

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. **Centro de Justicia para las Mujeres.** Disponible en línea en: <Centros de Justicia para las Mujeres (fgjcdmx.gob.mx)> (Consulta: 13 jul 2022).

Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **Centros de Atención Integral para Mujeres.** Disponible en línea en: <<https://semujeres.edomex.gob.mx/mujeres/programas/centros-atencion-integral-para-mujeres>> (Consulta: 13 jul 2022).

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. **El Centro de Justicia para las Mujeres - CJM.** Disponible en línea: <<https://www.facebook.com/fiscalianl/videos/591417359199314/>> (Consulta:13 jul 2022).

Fiscalía general del estado de Aguascalientes. **Centro de Justicia para Mujeres.** Disponible en línea en: <https://www.fiscalia-aguascalientes.gob.mx/Centro_de_Justicia_para_las_Mujeres.aspx> (Consulta: 13 jul 2022)

Fiscalía General del Estado de Chiapas. **Centro de Justicia para las Mujeres.** Disponible en línea en: <Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas - C E J U M> (Consulta: 13 jul 2022).

Fiscalía General del Estado de Chihuahua. **Centro de Justicia para las Mujeres.** Disponible en línea en: <Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) – fiscalía general del Estado de Chihuahua> (Consulta: 13 jul 2022).

Fiscalía General del Estado de Colima. **Servicios que brindan los Centros de Justicia para las Mujeres.** Disponible en línea en: <<https://www.facebook.com/photo/?fbid=173145271892607&set=a.146942481179553>> (Consulta: 13 jul 2022).

Fiscalía General del Estado de Durango. **Centro de justicia para la mujer.** Disponible en línea en: <Centro de justicia para la mujer | fiscalía general del Estado de Durango> (Consulta: 13 jul 2022).

Fiscalía General del Estado de Guerrero. **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero.** Disponible en línea: <<https://www.facebook.com/fiscaliaguerrero/photos/a.896196617105614/3354788871246364/>> (Consulta:13 jul 2022).

Fiscalía General del Estado de Morelos. **El Centro de Justicia para las Mujeres brinda atención permanente.** Disponible en línea: <<https://fiscaliamorelos.gob.mx/2020/04/15/el-centro-de-justicia-para-las-mujeres-brinda-atencion-permanente/>> (Consulta: 13 jul 2022)

Fiscalía General del Estado de Oaxaca. **Centro de Justicia para las Mujeres.** Disponible en línea: <<https://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/cejum>> (Consulta: 13 jul 2022)

Fiscalía General del Estado de Puebla. **El CJM de Tehuacán, cumple dos años de operación.** Boletín no. 087, febrero 17, 2019. Disponible en línea: <<https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/boletines/196-el-cjm-de-tehuacan-cumple-dos-anos-de-operacion>> (Consulta: 13 jul 2022)

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. **¿Qué es el Centro de Justicia para la Mujer?** Disponible en línea: <<https://www.fgeqroo.gob.mx/portal/justiciamujer>> (Consulta: 13 jul 2022).

Gobierno del Estado de Baja California. **Portal del Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California**. Disponible en línea en: <Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California | CEJUM> (Consulta: 13 jul 2022)

Gobierno del Estado de Yucatán. **Centro de Justicia para las Mujeres**. Disponible en línea: <<http://www.fge.yucatan.gob.mx/micrositios/centro-de-justicia-para-las-mujeres>> (Consulta: 13 jul 2022).

IMSS. **Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de violencia**. (página 22 Nayarit). Disponible en línea: <<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/datos-servicios-atencion-mujeres.pdf>> (Consulta: 13 jul 2022)

IMSS. **Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de violencia**. (página 24 Querétaro). Disponible en línea: <<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/datos-servicios-atencion-mujeres.pdf>> (Consulta: 13 jul 2022)

IMSS. **Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de violencia**. (página 25 Sinaloa). Disponible en línea: <<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/datos-servicios-atencion-mujeres.pdf>> (Consulta: 13 jul 2022)

IMSS. **Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de violencia**. (página 31 Zacatecas). Disponible en línea: <<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/datos-servicios-atencion-mujeres.pdf>> (Consulta: 1 jul 2022)

INEGI. **Centros de justicia para las Mujeres en México 2021 Coahuila de Zaragoza**. Disponible en línea: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cjm/2021/doc/cjm2021_coah.pdf> (Consulta: 13 oct 2022)

INEGI. **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del año 2021**. Disponible en línea: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf> (Consulta: 2 nov 2022)

INEGI. **Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres**. Disponible en línea en: <https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf> (Consulta: 14 oct 2021).

INEGI. **Recopilación para conocer la operación y registro de información en los Centros de Justicia para las Mujeres 2021. Tabulados básicos, modulo 5 estadísticas de atención**. Disponible en línea: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/?ps=microdatos#Tabulados>> (Consulta: 13 jul 2022)

INEGI. **Recopilación para conocer la operación y registro de información en los Centros de Justicia para las Mujeres 2021. Tabulados básicos, modulo 2 estructura**

organizacional y recursos del CJM. Disponible en línea: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/?ps=microdatos#Tabulados>> (Consulta: 13 jul 2022)

Listado de entidades paraestatales gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza 2022. Poder ejecutivo del estado (Coahuila de Zaragoza) Periódico Oficial 25 de marzo, 2022. Disponible en línea: <<https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/docs/marcolegal/LISTADO%20DE%20ENTIDADES%202022.pdf>> (Consulta: 13 jul 2022)

Martínez Antonio. **Desde 20217 está la propuesta de la Fiscalía General del Estado para la apertura del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) para dar atención especializada a víctimas de violencia de género.** Agencia Reforma. Agosto 31, 2020. Disponible en línea: <<https://www.debate.com.mx/monterrey/Abriran-centro-de-justicia-para-las-mujeres-en-Nuevo-Leon--20200831-0054.html>> (Consulta: 10 nov 2022)

Méndez Salas, Julieta. **Informe Anual de Actividades 2020.** Coordinación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí. Abril 2021. Disponible en línea: <<https://slp.gob.mx/cjm/Documentos%20compartidos/INF2020.pdf>> (Consulta: 13 jul 2022).

Organización panamericana de la salud y ONU. **Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género en ciudades seguras.** CONAVIM Disponible en línea: <http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/309/1/images/Modelo_Ecologico.pdf> (Consulta: 04 nov 2022)

Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. **Centro de Justicia para las Mujeres.** Disponible en línea en: <Centro De Justicia Para Las Mujeres (pgjebcs.gob.mx)> (Consulta: 13 jul 2022)

Secretaría de Gobierno de Hidalgo. **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Hidalgo.** Disponible en línea: <<http://justiciamujeres.hidalgo.gob.mx/>> (Consulta:13 jul 2022).

Secretaría de Gobierno de Jalisco. **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.** Disponible en línea: <<https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos/89878>> (Consulta:13 jul 2022).

Secretaria de Gobierno del Estado de Coahuila. **Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres.** Disponible en línea en: <CJEM – Instituto Coahuilense de las Mujeres (icmujeres.gob.mx)> (Consulta: 13 jul 2022).

Secretaria de seguridad y protección ciudadana. **Informe de Seguridad 2021.** Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/666966/SSPC_INFORME_JULIO_20-08-2021.pdf> (Consulta: 14 oct 2021).

SESNSP. **Información sobre violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911.** Octubre 25, 2022. Disponible en línea: <<https://drive.google.com/file/d/10FlFHs4jYgSXZ2zL9BccYfsSfDpAZWBh/view>> (Consulta: 02 nov 2022)

Trust law. **G20 Countries: The worst and best for women.** United Explanations. Disponible en línea en: <<https://www.unitedexplanations.org/2013/01/28/los-peores-y-mejores-paises-del-g-20-para-ser-mujer/>> (Consulta: 14 oct 2021).

Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. **Órganos especializados, Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y Violencias contra la Mujer del Organismo Judicial de Guatemala.** Disponible en línea en: <<http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/index.php/organos-especializados/>> (Consulta: 14 oct 2021).

UNODC. **Killings of women and girls by their intimate partner or other family members Global estimates 2020.** Disponible en línea en: <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/UN_BriefFem_251121.pdf> (Consulta: 14 oct 2021).

WHO, on behalf of the United Nations Inter-Agency Working Group on Violence Against Women Estimation and Data (VAW-IAWGED). **Violence Against Women Prevalence Estimates, 2018.** Disponible en línea en: <<https://apps.who.int/iris/rest/bitstreams/1347693/retrieve>> (Consulta: 13 jul 2022).

B. LEGISLACIÓN

CEDAW. **Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México. 32 período de sesiones 10-28 de enero de 2005. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO.** Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25940/Informe_M_xico_Comit__CEDAW_Protocolo_Facultativo_art_8.pdf> (Consulta: 18 oct 2021).

CEDAW. **Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19.** CEDAW/C/GC/35, julio 24, 2017. Disponible en línea: <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>> (Consulta: 05 nov 2022)

CEDAW. **Nº 19 Recomendaciones generales adoptadas por el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.** 11º periodo de sesiones 1992. Disponible en línea: <https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3731_S.pdf> (Consulta: 05 nov 2022)

Centros de Justicia para la Mujer: Lineamientos para su apertura y operación. Disponible en línea en: <
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/139384/3._lineamientosCJMV21mar2013.pdf> (Consulta: 18 oct 2021).

Convención Americana de los Derechos Humanos. (Ratificación 03 febrero, 1981)

Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la creación y el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres para el ejercicio fiscal 2022 Disponible en línea en: <
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/687507/Criterios_VF_14122021_Firmados.pdf> (Consulta 20 agt 2022).

DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. CONAVIM. Disponible en línea: <
http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/312/1/images/normateca_1.pdf> (Consulta: 14 oct 2021).

DECRETO que crea el Centro De Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza. Poder Ejecutivo del Estado (Coahuila de Zaragoza) Periódico Oficial 8 de marzo, 2013. Disponible en línea: <
<http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/20-PS-08-MAR-2013.PDF>> (Consulta: 13 jul 2022)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (Ratificación 12 noviembre, 1998)

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (Ratificación 23 marzo 1981)

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (P.O. febrero 01, 2007/junio 01, 2021) (HISTORICA).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (P.O. agosto 02, 2006/junio 15, 2018). (HISTÓRICA).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. **Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará.** Abril 2012. Disponible en línea: <
<http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf>> (Consulta: 08 nov 2022)

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. (P.O. 31 mayo, 2007)

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. (P.O. noviembre 29, 2021)

Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (P.O. marzo 11, 2008/ 14 marzo, 2014)

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. (P.O. mayo 31, 2019)

Reglamento interior del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. (2017).

ANEXO I

CAPITULO XVII OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Son obligaciones y derechos del estado y de la dependencia responsable del proyecto:

- I. Emitir a nombre de la Secretaría, la factura CFDI y su factura complemento de pago;
- II. Destinar el subsidio conforme a lo aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación que al efecto se celebre, o en su caso Convenio Modificatorio y su Anexo Técnico; 41 de 61
- III. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio, así como con lo dispuesto en la legislación aplicable y en los presentes Criterios 2022;
- IV. Aplicar la normatividad federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, y a los servicios relacionados con las mismas;
- V. Realizar los pagos al proveedor del servicio de construcción a quien le sea asignada la obra, con base en lo establecido en el Anexo Técnico y el contrato de obra que se suscriba. Las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2022, no podrán ejercerse;
- VI. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;
- VII. Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para comprobar la correcta aplicación del subsidio, así como las acciones implementadas para la ejecución del proyecto;
- VIII. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco del proyecto de los CJM, a través de la documentación soporte; la cual deberá ser cancelada con la leyenda de: “OPERADO” e identificarla con el nombre del programa: “E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”, en cumplimiento del artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IX. Informes mensuales.- La entidad federativa a través de la dependencia responsable del proyecto, deberá presentar un reporte mensual de la aplicación del subsidio. La CONAVIM remitirá a la entidad federativa vía enlace estatal designado, el formato del informe de manera mensual , para que en él se presente la información correspondiente al avance físico y financiero del proyecto aprobado, en el que se informe la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, soportado con la documentación inherente al proyecto: contrato de obra, facturas 42 de 61 expedidas, estados de cuenta bancarios, reporte de avance de obra y fotográfico, a fin de permitir la verificación de la aplicación del subsidio y la

ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos previstos en dicho Convenio. La entrega de cada informe mensual deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. a. Deberá remitirse dentro de los diez días naturales posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).
- b. b. Asimismo, la documentación soporte deberá ser expedida por instancias oficiales e invariablemente deberá contener fotografías que reflejen el proceso de la obra.
- c. c. Los contratos de obra celebrados por la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto deberá tener vigencia para su ejecución y comprobación, únicamente dentro del Ejercicio Fiscal 2022.

El informe correspondiente al mes de diciembre de 2022 deberá presentarse diez días hábiles después de concluido el ejercicio fiscal;

Para efectos de la contabilización del plazo, el envío de los informes deberá ser de manera física y/o electrónica al correo de la o el enlace designado, se considerará como fecha de recepción del informe la primera remisión que reciba en la CONAVIM;

En caso de existir observaciones al informe mensual por parte de la CONAVIM, éstas serán remitidas vía correo electrónico institucional a través de la persona designada para el seguimiento del proyecto por parte de la CONAVIM y deberán ser solventadas por la entidad federativa a través de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, plazo que inicia un día después de la notificación. En caso de que persistan inconsistencias, la Secretaría Técnica determinará nuevo plazo para solventarlas. Se levantará constancia de toda comunicación con las entidades federativas;

- X. Autorizar un enlace para atender las comunicaciones y las responsabilidades que se determinan en estos Criterios 2022, entre ellas, para 43 de 61 coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del proyecto, incluyendo de manera específica los reportes mensuales sobre los avances físicos y financieros relativos al ejercicio del subsidio;
- XI. Mantener bajo resguardo la documentación probatoria original del subsidio federal erogado en el proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- XII. Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica que el gobierno de la entidad federativa contrate para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XIII. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información pública que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;
- XIV. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la legislación aplicable;

- XV. Administrar el subsidio de conformidad con las disposiciones federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;
- XVI. Informe final: Remitir a la CONAVIM, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2022, el informe final con la documentación probatoria, consistente en facturas, estados de cuenta bancarios, cancelación de la cuenta, y reporte de finiquito de la ejecución total del subsidio que esté pendiente de entrega. En este sentido, la fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación, así como de la transferencia del recurso federal;
- XVII. Presentar en un plazo no mayor a siete días hábiles posterior a la atención final de todas las observaciones del último informe presentado, un Acta de Cierre, suscrita por la persona titular de la fiscalía general del estado 44 de 61 o dependencia estatal responsable del proyecto, previa revisión y validación de la CONAVIM;
- XVIII. Dar acceso a las personas servidoras públicas de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, o de la CONAVIM, al material, información, registros y documentos requeridos para el seguimiento de la ejecución de la obra y de las acciones realizadas con el subsidio otorgado en el presente ejercicio fiscal;
- XIX. Realizar el reintegro de los subsidios no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en caso de incumplimiento la Secretaría procederá a la notificación a la Tesorería de la Federación para la emisión de cargas financieras de conformidad con el 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XX. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres construido con los recursos federales comience a operar, debe llevar un registro puntual de las atenciones y servicios prestados en el mismo, el cual será reportado a la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica en el formato que le sea proporcionado para ello. Los CJM deberán facilitar a la CONAVIM el acceso a información y a las instalaciones para la verificación de visitas sin necesidad de aviso previo o formalidad alguna;
- XXI. En caso de que exista algún cambio de administración gubernamental en la entidad federativa, cambio de titular de la fiscalía general del estado o dependencia estatal titular responsable del seguimiento del subsidio aprobado por la CONAVIM, así como cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir del cambio correspondiente. Esto no eximirá en ningún momento de las responsabilidades que se adquirieron al suscribir el Convenio de Coordinación o en su caso del Convenio Modificatorio, y
- XXII. Notificar mediante oficio a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona enlace y/o del personal responsable del seguimiento del subsidio y la obra aprobada, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del 45 de 61 cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

ANEXO 2

APITULO XVIII RESPONSABILIDADES DE LA CONAVIM

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- SON RESPONSABILIDADES DE LA CONAVIM:

- I. Integrar una carpeta con la documentación que proporcione la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto, así como el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y los informes mensuales con la respectiva documentación soporte, presentados por la entidad federativa;
- II. Brindar asesoría y asistencia para la realización de las acciones previstas en los Criterios, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, o en su caso Convenio Modificadorio y su Anexo Técnico en razón de su competencia;
- III. Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica del subsidio a las entidades federativas beneficiadas, una vez reunidos los requisitos previstos en los Criterios 2022 y conforme al calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría;
- IV. Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio del subsidio, así como las aclaraciones pertinentes; recabar los acuses de recibido de las comunicaciones o documentos remitidos a las autoridades estatales y/o al enlace designado, así como levantar las constancias respectivas de las comunicaciones telefónicas;
- V. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de la meta alcanzada, a través de los informes mensuales y su documentación soporte, los cuales serán revisados por la CONAVIM, así como emitir, en su caso observaciones a las entidades federativas respecto de dichos informes mensuales;
- VI. Solicitar a la entidad federativa el reintegro a la Tesorería de la Federación del subsidio y los rendimientos financieros generados, de acuerdo al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 de 61
- VII. La CONAVIM realizará la revisión del Acta de Cierre de ejercicio y en caso de existir observaciones, en tanto no se solventen, no se considerará concluido el proceso de cierre de ejercicio;
- VIII. Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría y a cualquier otra autoridad fiscalizadora competente, respecto de los incumplimientos a la normatividad y a las disposiciones de los Criterios 2022 que se detecten en el ejercicio del subsidio;
- IX. Proporcionar a la Secretaría la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de Hacienda Pública Federal;
- X. Observar la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto hace a la información pública que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio a las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- XI. La CONAVIM podrá realizar visitas de seguimiento, aleatorias y sin previo aviso a los CJM que se encuentren en operación y que hayan sido subsidiados en ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de corroborar el funcionamiento e implementación del Modelo de Atención de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como para

identificar áreas de mejora que puedan fortalecerse mediante el diseño de programas específicos que contribuyan al crecimiento y la optimización de servicios en dicho Centro, así como para verificar la integridad, calidad, eficacia y eficiencia de los servicios prestados;

- XII. Ser la instancia encargada de aplicar e interpretar el presente instrumento, cuando así se requiera, con asesoría de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en los términos previstos en los artículos 103 y 104 del Reglamento Interior de la Secretaría, y
- XIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables en la materia.

ANEXO 3

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA SUBSECRETARIO/A DE DERECHOS HUMANOS, C. _____, Y LA COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA COMISIONADO/A NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, C. _____; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR/A (CONSTITUCIONAL) DEL ESTADO, C. _____, ASISTIDO POR EL/LA SECRETARIO/A (GENERAL) DE GOBIERNO, C. _____, EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE), C. _____, EL/LA PROCURADOR/A GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de _____.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, 2/16 supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número _____ del (día) ____ de (mes) _____ de 2019, suscrito por el/la C. _____, en su carácter de _____ del Estado de _____, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación (o el fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres de _____.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los “Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2019” (“Criterios”), publicados el 30 de abril de 2019 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$_____. (_____ pesos __/100 M.N.) exclusivamente para la creación (o el fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número _____ del (día) ____ de (mes) _____ de 2019.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará (o está) ubicado en la calle de _____ (o avenida), número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Código Postal _____, Municipio de _____, del Estado de _____.

La entidad federativa se compromete a concluir la _____ (primera/segunda/tercera) etapa del Centro de Justicia para las Mujeres, que se construye en el 2019. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apagarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El/la Subsecretario/a de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV, y 6 fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (“Decreto”), y puede celebrar convenios de conformidad con la fracción XIII del artículo Cuarto del decreto antes referido.

I.5. El/la Comisionado/a Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número _____.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como __ y __ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de_____, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de_____, cuyo ejercicio se deposita en el/la Gobernador/a del Estado, C._____, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos __ y __, fracción __ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de_____, y __, __, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de_____.

II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el/la Titular de la Secretaría (General) de Gobierno, C._____, con fundamento en los artículos __ y __, fracción __ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de_____, así como el artículo __ de la 4/16 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de_____, y los artículos __ y __ fracción __ del Reglamento Interior de la Secretaría (General) de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos __ y __ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de_____, así como __ y __, fracción __ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de_____, y los artículos __ y __, fracción __ del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), el/la C._____, en su carácter de secretario/a de Finanzas, se encuentra facultado/a para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Procuraduría General de Justicia del Estado (o su equivalente), forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo __ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de_____, y su Titular, C. _____, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos __ y __, fracción __ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de_____, y los artículos __, __ y __ fracción __ del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado “_____” (en adelante “El Proyecto”) materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número _____, otorgado por la _____ (nombre de la Unidad Administrativa que lo expide).

II.7. Es propietario del terreno ubicado en Calle: _____, número interior _____, número exterior _____ Colonia _____, Código Postal _____, municipio de _____, en el Estado de _____ (domicilio completo), el cual tiene una superficie de _____ m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación (o el fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en el Anexo Técnico. Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, con la Escritura Pública número _____, pasada ante la fe de la/del Notario Público número _____, C. _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de _____, bajo la partida número _____, folio _____, libro _____, sección _____, de fecha día _____ de (mes) _____ de (año) _____, misma que adjunta para pronta referencia.

II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Calle _____, número exterior _____, número interior _____, Colonia: _____, Código Postal _____, en el municipio de _____, del Estado de _____.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres. 5/16

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de _____, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de _____.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “Criterios”, que regulan el presente convenio.

III.6. Se obligan las partes apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación (o/el fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres de _____, que

permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 17 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$ _____. (_____ pesos __/100 M.N.), exclusivamente para la creación (o el fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres de _____. (Sólo en caso de creación)

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.8. 6/16 (Opcional: Si la entidad federativa aporta recursos financieros se deberá establecer lo siguiente:

“Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará de manera complementaria la cantidad de \$ _____. (_____ pesos __/100 M.N.), dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se efectuó el depósito de los recursos federales, la cual será depositada en cuenta diversa a la destinada para radicación del recurso federal.)

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas (o su equivalente) en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: _____

Clabe: _____

Número de Cuenta Productiva Específica: _____

Banco: _____

A nombre de: _____

Nombre del proyecto: _____

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) prevista en el numeral 8.10 de los “Criterios”, que regulan el presente convenio.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales

recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos 7/16 aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Criterios”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de “El Proyecto” del Centro de Justicia para las Mujeres de _____.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los “Criterios” “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la(s) meta(s) comprometida(s) en el numeral 13 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de _____ una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los “Criterios”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio b.
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;

- c. c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019; 8/16 d.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de _____, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. e. Realizar por conducto de la _____ (Secretaría de Obras o la fiscalía general de Justicia o equivalente), las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la _____ (Dependencia responsable del proyecto en la entidad) la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. i. Integrar y resguardar por conducto de la _____ (Dependencia responsable del proyecto en la entidad) los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “El Proyecto” financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de _____, por conducto de la _____ (Dependencia responsable del proyecto en la entidad);
- k. k. Entregar mensualmente por conducto de la _____ (Dependencia responsable del proyecto en la entidad) a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM y por conducto de la/el Titular de la Dirección General Adjunta _____ de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de “El Proyecto”, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo 9/16 establecido en el numeral 1 y la meta(s) establecida(s) en el numeral 13 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de _____, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del 2019;
- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del 2019, un Acta de Cierre firmada por ____ (el/la) Titular de la _____ (Dependencia responsable del proyecto en la entidad), en la que se incluyan datos generales, objetivo y descripción de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución; los compromisos asumidos por "LAS PARTES", los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados; memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres; relación de facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación; estados de cuenta bancarios desde la fecha de transferencia hasta el cierre de "El Proyecto", y el documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio, en el que conste la cancelación de dicha cuenta.
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las/los servidoras/es públicas/os que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" _____ la designado/a mediante el oficio número _____ firmado por el/la C. _____ Titular de la _____ (Dependencia responsable del proyecto), y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta _____ de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones 10/16 derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El Proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la _____ (Dependencia responsable del proyecto en la entidad) deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la/el Titular de la Dirección General Adjunta _____ Responsable de los Centros de Justicia de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta(s) establecida(s) en el numeral 17 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por

Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de _____, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la creación (o/el fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres de _____.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la _____ (Dependencia responsable del proyecto en la entidad). En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 5, 6, 8.8, 8.10 y 8.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la/el Titular de la Dirección General Adjunta _____ de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser 11/16 reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a

finés distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas⁸³ 12/16

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y b.
- b. En los casos previstos en el numeral 14.1 de los “Criterios”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de que se presente

alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los numerales 8.15, 13.2.7 y 14.2.7 de los “Criterios”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”

Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del 13/16 Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de _____, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

POR “LA SECRETARÍA”
“EL GOBIERNO DEL ESTADO” EL/LA
SUBSECRETARIO/A DE DERECHOS
HUMANOS C.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
EL/LA GOBERNADOR/A C

EL/LA COMISIONADO/A NACIONAL
PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES C.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DE
GOBIERNO (O SU EQUIVALENTE) C

EL/LA SECRETARIO/A DE
FINANZAS (O EQUIVALENTE) C.

PROCURADOR/A GENERAL DE
JUSTICIA (FISCAL GENERAL) C.
